



Poder Judicial de Tucumán

////



Manuel
PEDRO IGNACIO IERNA DEZ MURGA
PROSECRETARIO
Juzg. Civil en Familia y Suc. Va. Nominación

///crituración, como asimismo el pago de los impuestos que se adeu-
daren serán de exclusiva cuenta del comprador. Usted Señor Escri-
bano, se servirá agregar las demás cláusulas de ley.- Edo. Celia
V. de Cuello Elías. y D. A. Cuello.- Pascai Trujillo.- Hay una
estampilla de pesos cinco, inutilizada por sello que dice Así: Di-
rección General de Rentas, Tucumán, 6 de abril de 1.948.- Recepto-
ría Monteros.- Es copia fiel de su original doy fé.- Con la copia
adjunta vuelva a su origen en tres de junio de mil novecientos cin-
uenta y ocho.- Entrelíneas: denominado.- desde vale.- Sobre ras-
pado: de- vale.- Hay una firma ilegible.- Hay un sello que dice:-
Es copia fiel de su original doy fé.- 15 de octubre de 1.986.- Hay
una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: Dra. Ingrid.
M. Weyrauch de Tomsic.- Secretaria del Juzgado de 1a. Instancia en
lo Civil y Comercial Común. VIIIa. Nom.- Juzgado de 1a. Instancia
en lo Civil y Comercial Común.- VIIIa. Nom.- S. M. de Tucumán.-"
" Juicio: Valdez Hernández de Cuello Elías. Celia. vs.- Pedro A. L.
Cuello y otro.- s/ Escrituración.- " San Miguel de Tucumán, Marzo
25 de 1.981.- Autos y Vistos: El presente juicio caratulado: "Val-
dez Hernández de Cuello Elías Celia.- vs.- Pedro A. L. Cuello y
otros.- s/ Escrituración.-" Y.- Considerando.- Que a fs. 52/53,
se presentan las partes, manifestando haber arribado a un convenio,
el que textualmente dice: Señor Juez Juicio: Celia Valdez Hernán-

Poder Judicial de Tucumán

Poder Judicial de Tucumán

PABLO RACEDO
ABOGADO
M. P. 5061 - L° K - F° 542

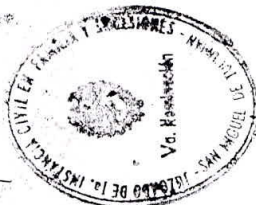


Poder Judicial de Tucumán

Poder Judicial de Tucumán

////////dez de Cuello Elías.- vs.- Pedro Antonio Leandro Cuello y-
otro.- s/ Escrituración.-" Celia Valdez Hernández de Cuello Elías,
en los autos del epígrafe a V. S. digo: I) Por el presente escri-
to, vengo a manifestar que renuncio al 50% de los derechos y ac-
ciones adquiridos a Pedro Antonio Leandro Cuello y Domingo Anto-
nio Cuello, es decir, que la renuncia comprende la mitad de las -
acciones y derechos correspondientes a Pedro Antonio Leandro y la
mitad de las que correspondieren a Domingo Antonio, beneficiando
a ambos y cada uno de ellos en el 50% de la cuota hereditaria que
les correspondiere.- Asimismo, declaro que las acciones y derechos
que me han vendido, son las correspondientes a los herederos nom-
brados sobre las acciones de la Estancia Yacuchina, anotadas a no-
bre de Beatriz Azurmendi de Cuello Elías é hijos que se detallan
a continuación: a) Compuesta de 986 Hectáreas con 8.634mts.2 y lin-
da, al Norte, con Manuel Pérez Otero, hoy Rodolfo Cuello Elías; al
Sud, Herederos de Gregorio Pérez; al Este, Romirio Avila y al Oes-
te, Río Pueblo Viejo.- b) Lote cuarto, zona A. B. de 38 Has.3.872-
mts.2 y linda: al Norte, lote primero zona A.B. de U. Domingo Al-
mirón; al Sud, con el Río Pueblo Viejo; al Este, lote cuarto zona
A. B. de Angela A. de González y al Oeste, con el Río de Pueblo
Viejo; c) Fracción situada en la Zona C. lote cuarto y se compone
de 19 Has. 120mts.2 y linda: al Norte, Lote 16, zona C. de Jesús

////////



Pedro Ignacio Fernández Murga
PEDRO IGNACIO FERNÁNDEZ MURGA
PROSECRETARIO
Juzg. Civil en Familia y Suc. Va. Nominación

////Faciano; al Oeste, lote 66 de Carmen Alderete de Ariza y lote 67 y 63 Zona C. de Pascual Careca y Vicenta Nuñez.- El total de las acciones y derechos que me corresponden, en consecuencia, es igual a la octava parte de la extensión de las fracciones ut supra detalladas.- El apoderado de la contraparte, Doctor Roberto Santiago Imbert, firma este escrito en manifestación de conformidad, haciéndolo también los herederos de Beatriz Azurmendi de Cuello Elías: María Luisa Imbert de Cuello Elías y María Eloisa Cuello de Spamer, por el cónyuge supérstite Julio Santiago Pascual Cuello Elías; Juana Eloisa Cuello de Pizarro por su pupila Beatriz Sabina Cuello Azurmendi, por Benjamín Juan José Cuello y Pedro Antonio Leandro Cuello (sin revocar el poder conferido al Dr. Imbert) y Domingo Antonio Cuello, por sí.- Por lo expuesto, A. V. S. pido: a). Se tenga presente la renuncia formulada, que significa un desistimiento al 50% de las acciones y derechos adquiridos y se haga lugar a esta demanda por el 50% restante, en la forma indicada (la mitad de lo adquirido a cada vendedor).- b) Se tenga presente la conformidad de la contraparte, procediéndose en consecuencia conforme lo solicitado.- Costas, en el orden causado.- Proveer de conformidad será Justicia.- Pdo. Celia Valdez Hernández de Cuello Elías.- María Luisa Imbert de Cuello Elías.- María Eloisa Cuello de Spamer.- Juana Eloisa Cuello de Pizarro.

Pablo Racedo
PABLO RACEDO
ABOGADO
M. P. 5061 - L. K. F.º 542

//////

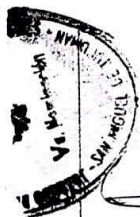
Poder Judicial de Tucumán

Poder Judicial de Tucumán

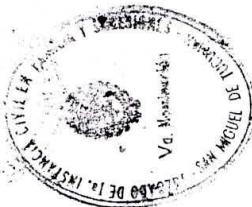


//////Domingo Antonio Cuello.- Dr. Roberto S. Imbert.- Dr. Alfonso P. Criscuolo.- " Que ante la expresa anuencia de los firmantes, corresponde hacer lugar a la homologación solicitada posteriormente, por lo que.- RESUELVO:- I) HOMOLOGAR, en cuanto por derecho procediere y sin perjuicio de terceros, el convenio celebrado por las partes en autos, el que corre agregado a fs. 52/ 53; y transcripto en los considerandos de la presente resolución.- II).- Costas, por el orden causado, de acuerdo lo convenido.- III) Reservar pronunciamiento sobre honorarios para su oportunidad.- Hágase Saber.- Edo. Dr. Velazco Imbaud.- (Juez).- Ante mi: Dra. Ingrid M. Weyrauch de Tomsic.- (Secretaria).- En 26/3/81, se notifica el Dr. Roberto Imbert.- Hay una firma ilegible.- En 5 de agosto de 1.981, me notifico. María Luisa I. de Cuello Elías.- En 6/8/81 María E. C. E. de Spamer me notifico.- En 12 de agosto de 1.981, me notifico Celia V. de Cuello Elías.- Es copia fiel de su original, doy fé, 15 de octubre de 1.986.- Hay una firma ilegible y un sello que dice: Dra. Ingrid E. M. Weyrauch de Tomsic.- Secretaria de Ia. Instancia Juzgado Civil y Comercial Común VIIIa. Nom.- Hay un sello que dice: Juzgado de Ia. Instancia en lo Civil y Comercial Común VIIIa. Nom. S. M. de Tucumán.- " Juicio: Cuello de Pizarro Juana E. Reivindicación.- Señor Juez.- La suscrita de acuerdo a las constancias del juicio de insania de Beatriz Sabina Cuello Azurmendi, interviene

//////



Ignacio
PEDRO IGNACIO FERNÁNDEZ MURGA
PROSECRETARIO
Juzg. Civil en Familia y Suc. Va. Nominación



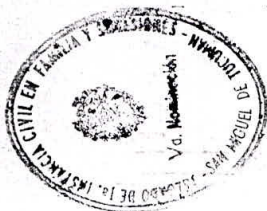
Poder Judicial de Tucumán

Poder Judicial de Tucumán

////// como Asesora de Menores.- En consecuencia no puedo actuar como Curadora Oficial.- Por ello devuelvo los autos a fin de que pasen estas actuaciones al funcionario que corresponda.- Hay una firma ilegible.- Recibido y a despacho hoy 24 de marzo de 1.972, a hs. 9,20- firma de letrado.- Hay una firma ilegible.- Marzo 29 de 1.972.- Téngase presente, pasen los autos al Curador Oficial que por turno corresponda.- Hay una firma ilegible.- En 11 de abril de 1.972, paso estos autos al Curador Oficial que por turno corresponda.- Hay una firma ilegible.- Señor Juez: Tomo intervención a los fines de ley.- No me opongo a que se homologue el convenio conforme se solicita a fs. 4 y 5 de autos.- Hay una firma ilegible y un sello que dice: Margueritte T. de Alonso.- Asesora de Menores é Incapaces Ia. Nominación.- Recibido y a despacho hoy 28 de septiembre de 1.972, a hs. 10,20- firma de letrado.- Hay una firma ilegible.- Octubre 3 de 1.972.- Téngase presente, vuelvan los autos a despacho para resolver.- Hay una firma ilegible.- Es copia fiel de su original, doy fe 15 de octubre de 1.986.- Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: Dra. Ingrid E. M. Weyrauch de Tomsic.- Secretaria.- Juz. de Ia. Inst. Civ. y Com. Común VIIIa. Nom.- Hay un sello que dice: Juzgado de Ia. Instancia en lo Civil y Comercial Común, VIIIa. Nom.- S. M. de Tucumán.- " " San Miguel de Tucumán, 13 de noviembre de 1.972.- Y -

PABLO RACEO
ABOGADO
M. P. 5061 - L° K- FR 542

//////



//// VISTO: El presente juicio caratulado: "Cuello de Pizarro - Juana Eloisa.- vs.- Celia Valdez Hernández de Cuello Elías.- s/- Reivindicación.- Y.- Considerando.- Que en autos se presenta un convenio celebrado por las partes que corre glosado a fs. cuatro y cinco, y que textualmente dice: " Señor Juez: Juicio: Juana Eloísa Cuello de Pizarro.- vs.- Celia Valdez Hernández de Cuello Elías.- s/ Reivindicación.- Celia Valdez Hernández de Cuello Elías, de las condiciones personales acreditadas en autos y sin revocar poder que tiene otorgado al letrado Alfonso Pascual Crisculo, a V. S. respetuosamente, digo: I) Me allano a la demanda de la contraria, con la siguiente salvedad; habiendo adquirido a los Herederos Pedro Antonio Leandro Cuello y Domingo Antonio Cuello, el 50% de las acciones y derechos que le correspondían a cada uno sobre las fracciones de la Estancia Yacuchina, anotadas a nombre de Beatriz Azurmendi de Cuello Elías é hijos (inventariadas en el sucesorio de Beatriz Azurmendi de Cuello Elías) entré a poseer las fracciones referidas en nombre del condominio, sin que en momento alguno desconociera ó pretendiera desconocer el derecho de los restantes condóminos.- II) El apoderado de la contraparte, reconoce en este escrito, firmando de conformidad, los derechos y acciones que me corresponden sobre las fracciones aludidas, que alcanzan a la octava parte de la extensión total de -

////

Poder Judicial de Tucumán

Poder Judicial de Tucumán



PEDRO IGNACIO FERNANDEZ MURGA
PROSECRETARIO
Juzg. Civil en Familia y Suc. Va. Nominación

//////las mismas 1/ 8.- Manifiesta también, que sus mandantes no tienen reclamo alguno que hacer en concepto de restitución de frutos.- En consecuencia, pido: a) Se me tenga por allanada a la demanda, con la salvedad expresada en el acápite I) de este escrito; b) Se apliquen las costas en el orden causado, con lo que también se manifiesta conforme el apoderado de la contraria.- Adicional: El apoderado de la actora, reconoce a la suscrita, en concepto de mejora introducida a la propiedad, la casa habitación de material levantada en el inmueble, comprometiéndose a que cuando se practique la división material del condominio, la referida edificación y la zona adyacente desmontada, quede incluida en la parte que me correspondiere en definitiva conforme a la cuota parte que tengo adquirida.- Firman también este escrito en manifestación de conformidad los herederos de Beatriz Azurmendi de Cuello Elías, a saber: María Luis Imbert de Cuello Elías y María Eloísa Cuello de Spamer, por el cónyuge supérstite Julio Santiago Pascual Cuello Elías (hoy fallecido), Juana Eloísa Cuello de Pizarro, por su pupila Beatriz Sabina Cuello Azurmendi, por Benjamín Juan José Cuello y Pedro Antonio Cuello (sin revocar el poder conferido al Dr. Imbert) y Domingo Antonio Cuello, por sí.- Proveer de conformidad será Justicia.- Fdo. Celia V. de Cuello Elías, Eloísa C. de Pizarro, María E. C. de Spamer, María Luisa

Poder Judicial de Tucumán

Poder Judicial de Tucumán

PABLO RACEDO
ABOGADO
M. P. 5061 - L° K - F° 542

//////



//////de Cuello Elías, C. Cuello y Alfonso P. Criscuolo. (Abogado).

Resuelvo.- I) Homologar en cuanto ha lugar y sin perjuicios de terceros, el convenio celebrado entre los Sres. Celia V. de Cuello Elías, Eloísa C. de Pizarro, María E. C. de Spamer, María Luisa de Cuello Elías. C. Cuello, que literalmente se encuentran trans-

cripto en el considerando que precede.- II) Regular los honorarios de los letrados apoderados, Dr. Roberto S. Imbert, Alfonso P. Criscuolo, Armando Francisco Baunaly y letrado patrocinante, Daniel-

Oscar Posse Cuézzo, en las sumas de pesos ley 18.188, tres mil; un mil quinientos; trescientos y doscientos.- Hágase saber.- Fdo.

por el Sr. Juez, una firma ilegible.- Ante mí: Firmado por el Sr.

Secretario, una firma ilegible.- Es copia fiel de su original, -

doy fé.- 15 de octubre de 1.986.- Hay una firma ilegible y un se-

llo aclaratorio que dice: Dra. Ingrid. E. M. Weyrauch de Tomsic.-

Secretaria.- Juzg. de 1a. Inst. en lo Civ. y Com. Común. VIIIa. Nom.

Hay otro sello que dice: Juzgado de Primera Instancia en lo Civil

y Comercial Común, VIIIa. Nominación.- San Miguel de Tucumán, -

Copia de la providencia de fs. 143 vlt.- " San Miguel de Tucumán,

dos de Marzo de 1.988.- Atento a lo solicitado y constancias de-

autos, expídanse los testimonios de hijuelas ordenadas mediante-

resolución de fs. 129/ 129 vlt.-..... Fdo. Dra. Graciela Valls de

Romano Norri. -

//////

Poder Judicial de Tucumán

Poder Judicial de Tucumán



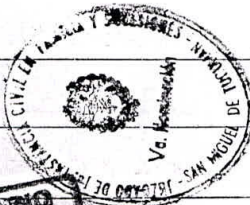
Pedro Ignacio Fernandez Murga
PEDRO IGNACIO FERNANDEZ MURGA
PROSECRETARIO
Juzg. Civil en Familia y Suc. Va. Nominación

//////// El Actuuario que suscribe, a cargo del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones, Va. Nominación, certifica que las copias que anteceden son copias fieles de sus originales, que tiene a la vista y de lo que da fe.- Se expide este primer testimonio de hijuela, por mandato judicial y por pedido de los herederos interesados, Sres. RODOLFO ALFONSO CRISCUOLO y ALFONSO FERNANDO CRISCUOLO.- Firmado y sellado en mi público despacho, a los *2* días

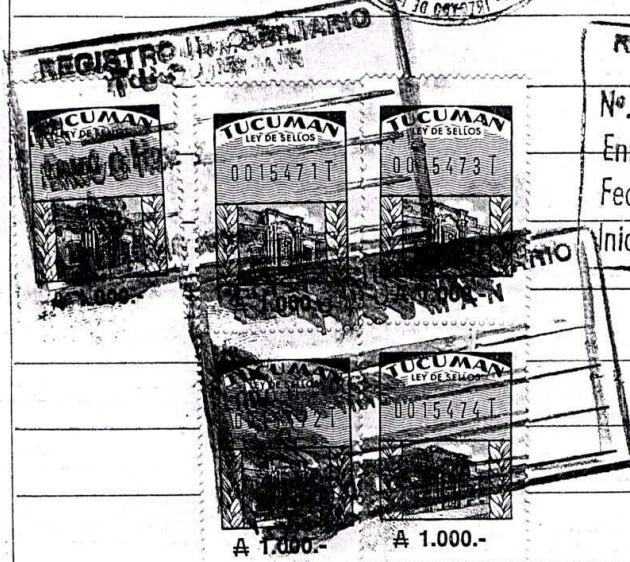
Marzo del mes de *Marzo* del año *1988*.
San M. de Tucumán, marzo 03 de 1989.

Pedro Ignacio Fernandez Murga

PEDRO IGNACIO FERNANDEZ MURGA
PROSECRETARIO
Juzg. Civil en Familia y Suc. Va. Nominación



002931



REGISTRO INMOBILIARIO
TUCUMAN
No. _____
Entró a *11* de *ABR* 1990
Fecha: _____
Inicial del receptor _____

PABLO RACEDO
ABOGADO
M. P. 5061 - L. K. IF. 542

Poder Judicial de Tucumán

Poder Judicial de Tucumán

1.22400

MINISTERIO DE GOBIERNO E. Y JUSTICIA
REGISTRO INMOBILIARIO

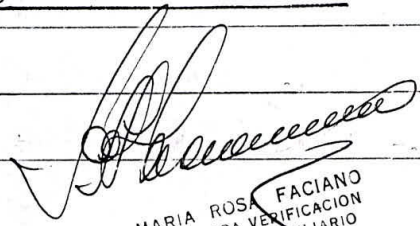
SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 9 de Abril de 1990

El presente documento ha sido asentado en el DIARIO bajo el

2931 190

EN LA MATRICULA: M-7864 y M-7865

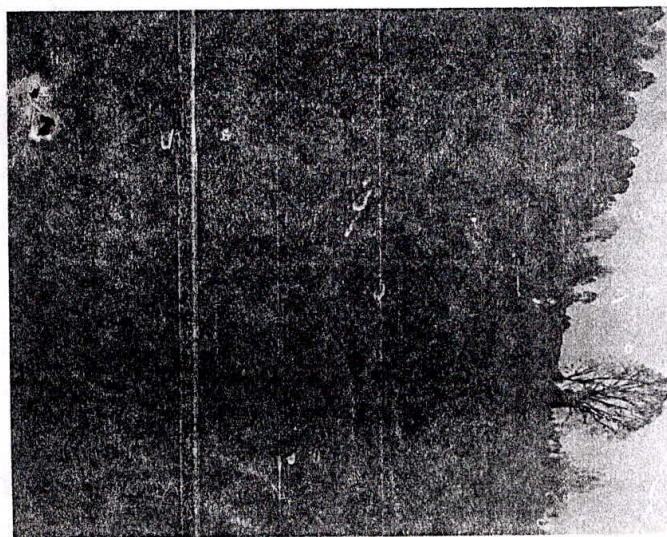
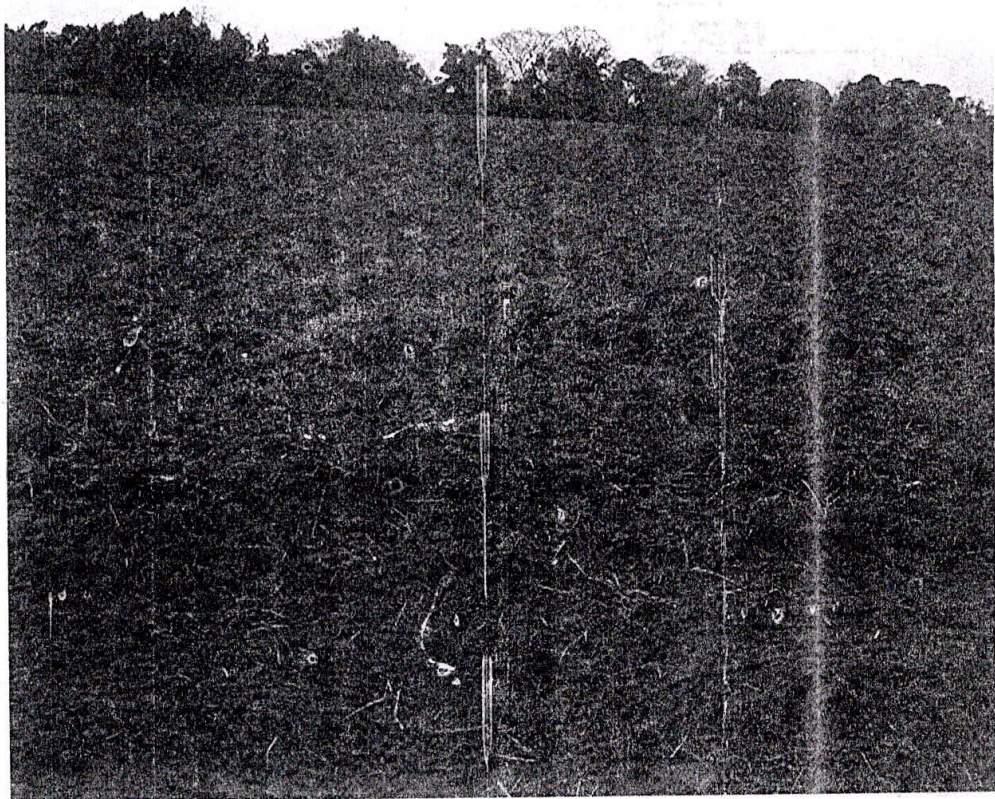
REGISTRADO COMO: Hipoteca



MARIA ROSA FACIANO
ENCARGADA VERIFICACION
REGISTRO INMOBILIARIO

Poder Judicial de Tucumán

Poder Judicial de Tucumán



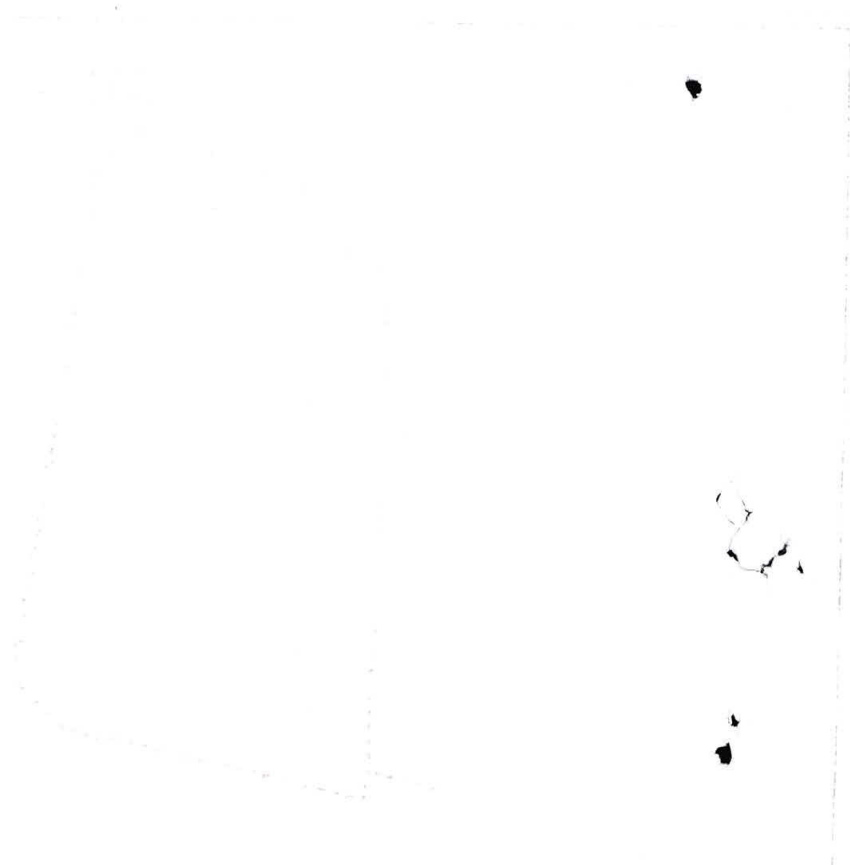

PABLO RACEDO
ABOGADO
M. P. 5061 - L° K - F° 542



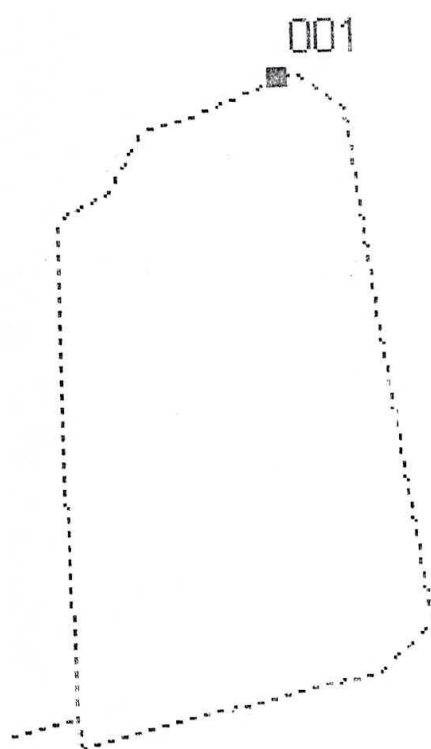
Epsn0003 (640x480x16M jpeg)



PABLO RACEDO
ABOGADO
M. P. 5061 - L. K. F. 542



100



500 A

3,6 hectares

PABLO RACEDO
ABOGADO
M. P. 5061 - L° K - F° 542

DE TUCUMAN

D.G.R. Tucumán	IMPUESTO 2510 INMOBILIARIO
Padrón : 000041873	
Cuota: 04 de 06	Año : 2001
Contribuyente: VALDEZ, CELIA DE ELIAS GUERIN LAS HERAS 498	
SAN MIGUEL DE TUCUMAN	
Localid/Dpto: SAN MIGUEL DE TUCUMAN	CP: 4000
RURAL SIN MEJORAS EDILICIAS	
VALUACION SUJETA A REAJUSTE	\$ 47353,96
Medios de Pago: Emisión: 23/06/2001	
Bono Ind. 5%** C.A.S.Tit.100% V.N.**C.A.S. Endoso 100%	
Bono Ind.Arg.10% VN**Ch.Dif.Tit.100% VN**Ch.Dif.End.50% VN	
Cer.Cr.F.Ley 6700 100%**Tit.Ley 6807 100%**Bon.Ind.Ar.S/III	
Vto. Origen: 19/07/2001	Imp. Origen: \$ 94,67
VENCIMIENTO	IMPORTE
19/07/2001	\$ 94,67



250100100020917000094670000000002

P/ CONTRIBUYENTE

Emisión 56272

40697

DE TUCUMAN

Plan de Facilidades Dcto.1728/3

Contribuyente: CRISCUOLO RODOLFO A

Calle o Ruta: SALSA Y VALDEZ

Nro: 1775

Localidad: YERBA BUENA

C.P.: 4107

Plan N°: 25324

Impuesto: 2581 INMOBILIARIO

Forma de pago: FINANCIADO EN 18 CUOTAS

Cuota: 3/18

A pagar: \$45,77

Pesos: cuarenta y cinco con 77/100

Válido hasta el: 17/09/2001

Receptoría: 161

Solicitud N°: 39784

Fecha Emisión: 17/09/2001

Opciones de pago:

5% BONOS IND.-100% CERT.CRED.FIS. LEY 6700,6166

100% C.A.S.-100% LEY 6807 TIT.CANC.IMP

10% BONOS IND.ARG.- 5% BONOS IND.ARG.SER.III

100% CHEQUES DIFERIDOS TITULAR

BOSO DEUDA VDA.30/6/97 HASTA \$ 0,00

50% CHEQUES DIF. C/ENDOSO

PLAN DECAIDO -- PAGO A CUENTA

Talón para el CONTRIBUYENTE- 42223

DE TUCUMAN

Plan de Facilidades Dcto.1728/3

Contribuyente: CRISCUOLO RODOLFO A

Calle o Ruta: SALSA Y VALDEZ

Nro: 1775

Localidad: YERBA BUENA

C.P.: 4107

Plan N°: 25324

Impuesto: 2581 INMOBILIARIO

Forma de pago: FINANCIADO EN 18 CUOTAS

Cuota: 2/18

A pagar: \$45,99

Pesos: cuarenta y cinco con 99/100

Válido hasta el: 17/09/2001

Receptoría: 161

Solicitud N°: 39784

Fecha Emisión: 17/09/2001

Opciones de pago:

5% BONOS IND.-100% CERT.CRED.FIS. LEY 6700,6166

100% C.A.S.-100% LEY 6807 TIT.CANC.IMP

10% BONOS IND.ARG.- 5% BONOS IND.ARG.SER.III

100% CHEQUES DIFERIDOS TITULAR

BOSO DEUDA VDA.30/6/97 HASTA \$ 0.00

50% CHEQUES DIF. C/ENDOSO

PLAN DECAIDO -- PAGO A CUENTA

Talón para el CONTRIBUYENTE- 42377

DE TUCUMAN

Plan de Facilidades Dcto.1728/3

Contribuyente: CRISCUOLO RODOLFO A

Calle o Ruta: SALSA Y VALDEZ

Nro: 1775

Localidad: YERBA BUENA

C.P.: 4107

Plan N°: 25324

Impuesto: 2581 INMOBILIARIO

Forma de pago: FINANCIADO EN 18 CUOTAS

Cuota: 1/18

A pagar: \$44,37

Pesos: cuarenta y cuatro con 37/100

Válido hasta el: 11/07/2001

Receptoría: 161

Solicitud N°: 39784

Fecha Emisión: 11/07/2001

Opciones de pago:

5% BONOS IND.-100% CERT.CRED.FIS. LEY 6700,6166

100% C.A.S.-100% LEY 6807 TIT.CANC.IMP

10% BONOS IND.ARG.- 5% BONOS IND.ARG.SER.III

100% CHEQUES DIFERIDOS TITULAR

BOSO DEUDA VDA.30/6/97 HASTA \$ 0.00

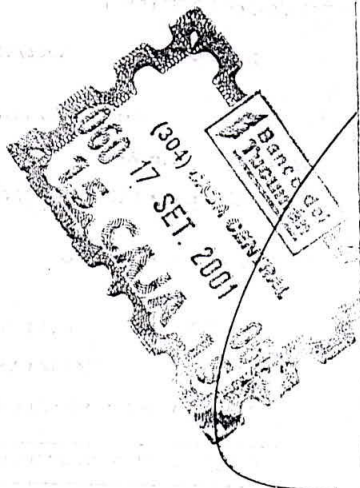
50% CHEQUES DIF. C/ENDOSO

Talón para el CONTRIBUYENTE- 40163

PABLO RACEDO
ABOGADO
M. P. 5061 - L° K - F° 542

00015-0117

11/07/2001 10:23:08
Pesos 45.99
NETO 45.99



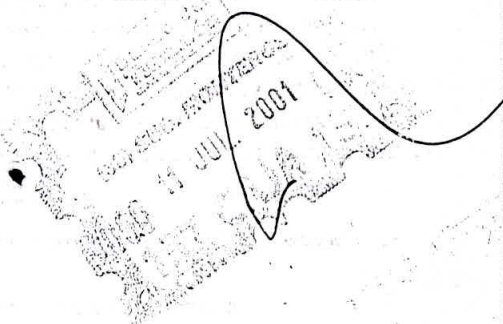
00157-0030

11/07/2001 08:48:34
Pesos 44.37
NETO 44.37



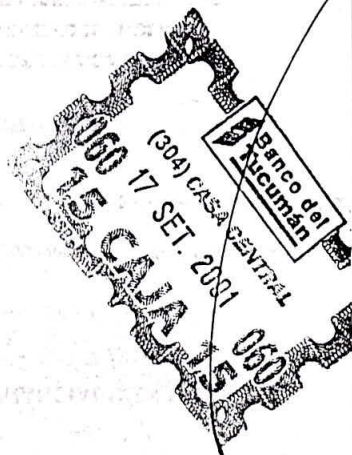
00157-0031

11/07/2001 08:48:34
Pesos 94.67
NETO 94.67



00015-0118

11/07/2001 10:23:08
Pesos 45.77
NETO 45.77



Plan de Facilidades Dcto.1728/3

Contribuyente: CRISCUOLO RODOLFO A

Calle o Ruta: SALSA Y VALDEZ Nro: 1775

Localidad: YERBA BUENA C.P.: 4107

Solicitud N°: 39784 Impuesto: 2581 Inmobiliario

Forma de pago: FINANCIADO EN 18 CUOTAS

Anticipo: \$44.00

Pesos: cuarenta y cuatro

Válido hasta el: 15/05/2001 Receptoría: 161

Opciones de pago:

5% BONOS IND.-100% CERT.CRED.FIS. LEY 6700,6166

100% C.A.S.-100% LEY 6807 TIT.CANC.IMP

10% BONOS IND.ARG.- 5% BONOS IND.ARG.SER.III

100% CHEQUES DIFERIDOS TITULAR

BOSO DEUDA VDA.30/6/97 HASTA \$ 0.00

50% CHEQUES DIF. C/ENDOSO

Talón para el CONTRIBUYENTE- 73303

Plan de Facilidades Dcto.1728/3

Contribuyente: CRISWOLO RODOLFO ALFONSO

Calle o Ruta: SALAS Y VALDEZ Nro: 1775

Localidad: YERBA BUENA C.P.: 4107

Plan N°: 21661 Impuesto: 2581 INMOBILIARIO

Forma de pago: FINANCIADO EN 18 CUOTAS

Cuota: 1/18 A pagar: \$103,64

Pesos: ciento tres con 64/100

Válido hasta el: 11/05/2001 Receptoría: 161

Solicitud N°: 33739

Fecha Emisión: 11/05/2001

Opciones de pago:

5% BONOS INDEPENDENCIA

100% C.A.S.

10% BONOS INDEPENDENCIA ARGENTINA

100% CHEQUES DIFERIDOS TITULAR

BOSO DEUDA VDA.30/6/97 HASTA \$ 0.00

50% CHEQUES DIF. C/ENDOSO

Talón para el CONTRIBUYENTE- 71491

Plan de Facilidades Dcto.1728/3

Contribuyente: CRISCUOLO RODOLFO ALFONSO

Calle o Ruta: SALAS Y VALDEZ Nro: 1775

Localidad: YERBA BUENA C.P.: 4107

Plan N°: 21661 Impuesto: 2581 INMOBILIARIO

Forma de pago: FINANCIADO EN 18 CUOTAS

Cuota: 5/18 A pagar: \$109,75

Pesos: ciento nueve con 75/100

Válido hasta el: 17/09/2001 Receptoría: 161

Solicitud N°: 33739 Fecha Emisión: 17/09/2001

Opciones de pago:

5% BONOS IND.-100% CERT.CRED.FIS. LEY 6700,6166

100% C.A.S.-100% LEY 6807 TIT.CANC.IMP

10% BONOS IND.ARG.- 5% BONOS IND.ARG.SER.III

100% CHEQUES DIFERIDOS TITULAR

BOSO DEUDA VDA.30/6/97 HASTA \$ 0,00

50% CHEQUES DIF. C/ENDOSO

PLAN DECAIDO -- PAGO A CUENTA

Talón para el CONTRIBUYENTE- 77118

Plan de Facilidades Dcto.1728/3

Contribuyente: CRISCUOLO RODOLFO ALFONSO

Calle o Ruta: SALAS Y VALDEZ Nro: 1775

Localidad: YERBA BUENA C.P.: 4107

Plan N°: 21661 Impuesto: 2581 INMOBILIARIO

Forma de pago: FINANCIADO EN 18 CUOTAS

Cuota: 4/18 A pagar: \$110,31

Pesos: ciento diez con 31/100

Válido hasta el: 17/09/2001 Receptoría: 161

Solicitud N°: 33739 Fecha Emisión: 17/09/2001

Opciones de pago:

5% BONOS IND.-100% CERT.CRED.FIS. LEY 6700,6166

100% C.A.S.-100% LEY 6807 TIT.CANC.IMP

10% BONOS IND.ARG.- 5% BONOS IND.ARG.SER.III

100% CHEQUES DIFERIDOS TITULAR

BOSO DEUDA VDA.30/6/97 HASTA \$ 0.00

50% CHEQUES DIF. C/ENDOSO

PLAN DECAIDO -- PAGO A CUENTA

Talón para el CONTRIBUYENTE- 77510

PABLO RACEDO
ABOGADO

M. P. 5061 - L. K. F. 542

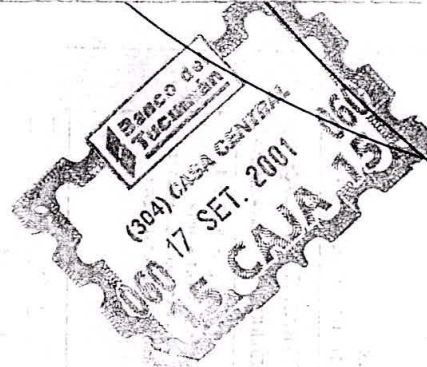


17/09/2001 10:23:08
Docades
METO

00015-0115

00144-0201

11/05/2001 10:41:19
Pasos 103.64
METO 103.64



17/09/2001 10:23:08
Docades
METO

00015-0116

00049-0032

11/05/2001 09:29:12
Pasos 44.00
METO 44.00



Renta

Plan de Facilidades Dcto.1728/3

DE TUCUMAN

Contribuyente: CRISCUOLO RODOLFO ALFONSO

Calle o Ruta: SALAS Y VALDEZ Nro: 1775

Localidad: YERBA BUENA C.P.: 4107

Plan N°: 21661 Impuesto: 2581 INMOBILIARIO

Forma de pago: FINANCIADO EN 18 CUOTAS

Cuota: 3/18 A pagar: \$106,47

Pesos: ciento seis con 47/100

Válido hasta el: 11/07/2001 Receptoría: 161

Solicitud N°: 33739 Fecha Emisión: 11/07/2001

Opciones de pago:

5% BONOS IND.-100% CERT.CRED.FIS. LEY 6700,6166

100% C.A.S.-100% LEY 6807 TIT.CANC.IMP

10% BONOS IND.ARG.- 5% BONOS IND.ARG.SER.III

100% CHEQUES DIFERIDOS TITULAR

BOSO DEUDA VDA.30/6/97 HASTA \$ 0,00

50% CHEQUES DIF. C/ENDOSO

Talón para el CONTRIBUYENTE- 73742

Renta

Plan de Facilidades Dcto.1728/3

DE TUCUMAN

Contribuyente: CRISCUOLO RODOLFO ALFONSO

Calle o Ruta: SALAS Y VALDEZ Nro: 1775

Localidad: YERBA BUENA C.P.: 4107

Plan N°: 21661 Impuesto: 2581 INMOBILIARIO

Forma de pago: FINANCIADO EN 18 CUOTAS

Cuota: 2/18 A pagar: \$106,91

Pesos: ciento seis con 91/100

Válido hasta el: 11/07/2001 Receptoría: 161

Solicitud N°: 33739 Fecha Emisión: 11/07/2001

Opciones de pago:

5% BONOS IND.-100% CERT.CRED.FIS. LEY 6700,6166

100% C.A.S.-100% LEY 6807 TIT.CANC.IMP

10% BONOS IND.ARG.- 5% BONOS IND.ARG.SER.III

100% CHEQUES DIFERIDOS TITULAR

BOSO DEUDA VDA.30/6/97 HASTA \$ 0.00

50% CHEQUES DIF. C/ENDOSO

Talón para el CONTRIBUYENTE- 74050

Renta

IMPUESTO 2510
INMOBILIARIO

Padrón: 000041873

Cuota: 05 de 06 Año: 2001

Contribuyente:

VALDEZ, CLIA DE ELIAS CUELLO
LAS HERAS 498

SAN MIGUEL DE TUCUMAN

Calid/Dpto: SAN MIGUEL DE TUCUMAN CP:4000

RURAL SIN MEJORAS EDILICIAS

VALUACION SUJETA A REAJUSTE \$ 47353,96

Medios de Pago: Emisión: 23/06/2001

Bono Ind. 5%** C.A.S.Tit.100% V.N.**C.A.S. Endoso 100%

Bono Ind.Arg.100% VN**Ch.Dif.Tit.100% VN**Ch.Dif.End.50% VN

Cer.Cr.F.Ley 6700 100%**Tit.Ley 6807 100%**Bon.Ind.Ar.S/III

Vto. Origen: 18/09/2001 Imp. Origen: \$ 94,67

VENCIMIENTO

IMPORTE

18/09/2001

\$ 94,67



2501001000209171000946700000000001

P/ CONTRIBUYENTE

Emisión 56272

40862

Renta

Plan de Facilidades Dcto.1728/3

DE TUCUMAN

Contribuyente: CRISWOLO RODOLFO ALFONSO

Calle o Ruta: SALAS Y VALDEZ Nro: 1775

Localidad: YERBA BUENA C.P.: 4107

Solicitud N°: 33739 Impuesto: 2581 Inmobiliario

Forma de pago: FINANCIADO EN 18 CUOTAS

Anticipo: \$100.98

Pesos: cien con 98/100

Válido hasta el: 15/03/2001 Receptoría: 161

Opciones de pago:

5% BONOS INDEPENDENCIA

100% C.A.S.

10% BONOS INDEPENDENCIA ARGENTINA

100% CHEQUES DIFERIDOS TITULAR

BOSO DEUDA VDA.30/6/97 HASTA \$ 0.00

50% CHEQUES DIF. C/ENDOSO

Talón para el CONTRIBUYENTE- 31028

PABLO RACEDO

ABOGADO

M. P. 5061 - L° K - F° 542

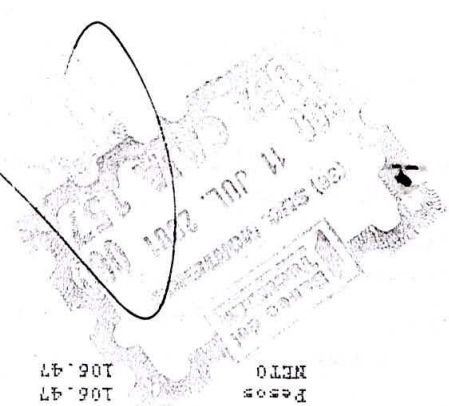
11/07/2001 08:48:34
 Pesos 101.91
 Bóvedas 5.00
 NETO 106.91

00157-0078



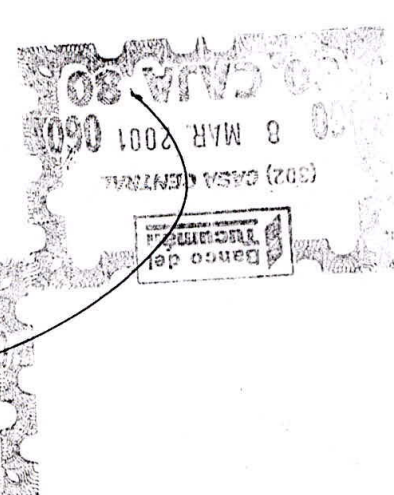
11/07/2001 08:48:34
 Pesos 106.47
 Bóvedas 106.47
 NETO

00157-0079



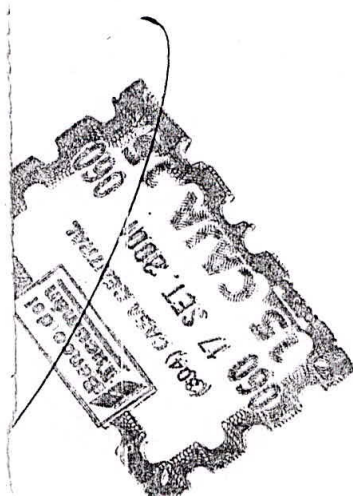
08/03/2001 11:22:36
 Pesos 95.96
 Bóvedas 5.00
 NETO 100.96

00080-0259



17/09/2001 10:23:08
 Bóvedas 94.67
 NETO 94.67

00015-0114



**DIRECCION GENERAL DE RENTAS
TUCUMAN**

Fecha de
Pedido
06/03/2001

Plan de Facilidades de Pago DCTO. 1728/3

Detalle de Liquidación

Cod. del Impuesto: 25

Solicitud: 33739

Impuesto: Inmobiliario

Recepción: 161

Padron: 000046653

CUELLO, ELIAS RODOLFO

Datos de la Solicitud

Periodos	Importe Original	Importe Actualiz.	Nro de Decaimiento
6 / 6 1999	273,54	337,71	0
1 / 6 2000	218,84	270,18	0
2 / 6 2000	218,84	266,63	0
3 / 6 2000	218,84	258,49	0
4 / 6 2000	218,84	250,35	0
5 / 6 2000	218,84	242,21	0
6 / 6 2000	273,55	293,08	0

Valida hasta el: 15/03/2001

Total a Financiar

1.918,67

Opciones de Pago:

Pago de Contado: 1.918,66

Pago en Cuotas.: Anticipo de: 101,03

Hasta un Maximo de: 18 Cuotas de : 100,98 mas Intereses

EL QUE SUSCRIBE EN SU CARACTER DE
EFECTUA LA PRESENTE SOLICITUD, EN CARACTER DE DECLARACION JURADA CUYOS TERMINOS
DECLARA CONOCER Y ACEPTAR, COMO ASI TAMBIEN, QUE LOS IMPORTES ADEUDADOS Y POR LOS
QUE SOLICITA REGULARIZACION NO SE ENCUENTRAN EN GESTION JUDICIAL.
ASIMISMO MANIFIESTA CONOCER QUE EL FALSEAMIENTO DE DATOS Y/O ADULTERACION DE ESTA
DECLARACION JURADA, DARA LUGAR A LA APLICACION DE SANCIONES, CONFORME A LAS DISPO-
SICIONES DEL CODIGO TRIBUTARIO Y CODIGO PENAL CORRESPONDIENTE.
POR LA PRESENTE TAMBIEN HACE EXPRESA RENUNCIA A LAS ACCIONES Y DERECHOS QUE PUDIERAN
CORRESPONDER EN CASO DE QUE HUBIERA RECURSOS ADMINISTRATIVOS EN TRAMITE.
DECLARO BAJO JURAMENTO NO TENER DEUDA POR RETENCIONES Y PERCEPCIONES POR IMPUESTO
PROVINCIAL.

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 06/03/2001

.....
FIRMA

.....
TIPO DOC. NRO.DOCUMENTO

PABLO RACEDO
ABOGADO
M. P. 5061 - L° K - F° 542

RECEIVED
JAN 10 1964
U.S. AIR FORCE

RECEIVED
JAN 10 1964
U.S. AIR FORCE

RECEIVED
JAN 10 1964
U.S. AIR FORCE

RECEIVED
JAN 10 1964
U.S. AIR FORCE

RECEIVED
JAN 10 1964
U.S. AIR FORCE

RECEIVED
JAN 10 1964
U.S. AIR FORCE

RECEIVED
JAN 10 1964
U.S. AIR FORCE

RECEIVED
JAN 10 1964
U.S. AIR FORCE

RECEIVED
JAN 10 1964
U.S. AIR FORCE

RECEIVED
JAN 10 1964
U.S. AIR FORCE

ACION GENERAL DE RENTAS
TUCUMAN

Fecha de
Pedido
06/03/2001

de Facilidades de Pago DCTO. 1728/3

Detalle de Liquidación

Cod. del Impuesto:25

Solicitud: 33739

Impuesto: Inmobiliario

Receptor: 161

Padron: 000046653

Datos de las Cuotas del Plan

CUOTAS	VENCIMIENTO	NETO	INTER.	A PAGAR
Anticipo.....\$	15/03/2001	100,98	0.00	100,98
1° Cuota.....\$:	10/05/2001	100,98	2,60	103,58
2° Cuota.....\$:	11/06/2001	100,98	4,04	105,02
3° Cuota.....\$:	10/07/2001	100,98	5,43	106,41
4° Cuota.....\$:	10/08/2001	100,98	6,87	107,85
5° Cuota.....\$:	10/09/2001	100,98	8,31	109,29
6° Cuota.....\$:	10/10/2001	100,98	9,71	110,69
7° Cuota.....\$:	12/11/2001	100,98	11,15	112,13
8° Cuota.....\$:	10/12/2001	100,98	12,54	113,52
9° Cuota.....\$:	10/01/2002	100,98	13,98	114,96
10° Cuota.....\$:	11/02/2002	100,98	15,42	116,40
11° Cuota.....\$:	11/03/2002	100,98	16,72	117,70
12° Cuota.....\$:	10/04/2002	100,98	18,16	119,14
13° Cuota.....\$:	10/05/2002	100,98	19,56	120,54
14° Cuota.....\$:	10/06/2002	100,98	21,00	121,98
15° Cuota.....\$:	10/07/2002	100,98	22,39	123,37
16° Cuota.....\$:	12/08/2002	100,98	23,83	124,81
17° Cuota.....\$:	10/09/2002	100,98	25,27	126,25
18° Cuota.....\$:	10/10/2002	100,98	26,66	127,64

TOTALES DEL PLAN:

1.918,66

2.182,26

PABLO RACEDO
ABOGADO
M. P. 5061 - L° K - F° 542

IN SENATE
January 12, 1910

REPORT OF THE
COMMISSIONERS OF THE LAND OFFICE
IN RESPONSE TO A RESOLUTION PASSED BY THE SENATE
ON JANUARY 12, 1909

ALBANY:
J. B. LEECH, PRINTING OFFICE OF THE SENATE,
1910

THE COMMISSIONERS OF THE LAND OFFICE
HONORABLE SENATOR
J. B. LEECH, PRINTING OFFICE OF THE SENATE,
1910

ALBANY:
J. B. LEECH, PRINTING OFFICE OF THE SENATE,
1910

LANDS BELONGING TO THE STATE	
1. LANDS BELONGING TO THE STATE	
2. LANDS BELONGING TO THE STATE	
3. LANDS BELONGING TO THE STATE	
4. LANDS BELONGING TO THE STATE	
5. LANDS BELONGING TO THE STATE	
6. LANDS BELONGING TO THE STATE	
7. LANDS BELONGING TO THE STATE	
8. LANDS BELONGING TO THE STATE	
9. LANDS BELONGING TO THE STATE	
10. LANDS BELONGING TO THE STATE	
11. LANDS BELONGING TO THE STATE	
12. LANDS BELONGING TO THE STATE	
13. LANDS BELONGING TO THE STATE	
14. LANDS BELONGING TO THE STATE	
15. LANDS BELONGING TO THE STATE	
16. LANDS BELONGING TO THE STATE	
17. LANDS BELONGING TO THE STATE	
18. LANDS BELONGING TO THE STATE	
19. LANDS BELONGING TO THE STATE	
20. LANDS BELONGING TO THE STATE	
21. LANDS BELONGING TO THE STATE	
22. LANDS BELONGING TO THE STATE	
23. LANDS BELONGING TO THE STATE	
24. LANDS BELONGING TO THE STATE	
25. LANDS BELONGING TO THE STATE	
26. LANDS BELONGING TO THE STATE	
27. LANDS BELONGING TO THE STATE	
28. LANDS BELONGING TO THE STATE	
29. LANDS BELONGING TO THE STATE	
30. LANDS BELONGING TO THE STATE	
31. LANDS BELONGING TO THE STATE	
32. LANDS BELONGING TO THE STATE	
33. LANDS BELONGING TO THE STATE	
34. LANDS BELONGING TO THE STATE	
35. LANDS BELONGING TO THE STATE	
36. LANDS BELONGING TO THE STATE	
37. LANDS BELONGING TO THE STATE	
38. LANDS BELONGING TO THE STATE	
39. LANDS BELONGING TO THE STATE	
40. LANDS BELONGING TO THE STATE	
41. LANDS BELONGING TO THE STATE	
42. LANDS BELONGING TO THE STATE	
43. LANDS BELONGING TO THE STATE	
44. LANDS BELONGING TO THE STATE	
45. LANDS BELONGING TO THE STATE	
46. LANDS BELONGING TO THE STATE	
47. LANDS BELONGING TO THE STATE	
48. LANDS BELONGING TO THE STATE	
49. LANDS BELONGING TO THE STATE	
50. LANDS BELONGING TO THE STATE	
51. LANDS BELONGING TO THE STATE	
52. LANDS BELONGING TO THE STATE	
53. LANDS BELONGING TO THE STATE	
54. LANDS BELONGING TO THE STATE	
55. LANDS BELONGING TO THE STATE	
56. LANDS BELONGING TO THE STATE	
57. LANDS BELONGING TO THE STATE	
58. LANDS BELONGING TO THE STATE	
59. LANDS BELONGING TO THE STATE	
60. LANDS BELONGING TO THE STATE	
61. LANDS BELONGING TO THE STATE	
62. LANDS BELONGING TO THE STATE	
63. LANDS BELONGING TO THE STATE	
64. LANDS BELONGING TO THE STATE	
65. LANDS BELONGING TO THE STATE	
66. LANDS BELONGING TO THE STATE	
67. LANDS BELONGING TO THE STATE	
68. LANDS BELONGING TO THE STATE	
69. LANDS BELONGING TO THE STATE	
70. LANDS BELONGING TO THE STATE	
71. LANDS BELONGING TO THE STATE	
72. LANDS BELONGING TO THE STATE	
73. LANDS BELONGING TO THE STATE	
74. LANDS BELONGING TO THE STATE	
75. LANDS BELONGING TO THE STATE	
76. LANDS BELONGING TO THE STATE	
77. LANDS BELONGING TO THE STATE	
78. LANDS BELONGING TO THE STATE	
79. LANDS BELONGING TO THE STATE	
80. LANDS BELONGING TO THE STATE	
81. LANDS BELONGING TO THE STATE	
82. LANDS BELONGING TO THE STATE	
83. LANDS BELONGING TO THE STATE	
84. LANDS BELONGING TO THE STATE	
85. LANDS BELONGING TO THE STATE	
86. LANDS BELONGING TO THE STATE	
87. LANDS BELONGING TO THE STATE	
88. LANDS BELONGING TO THE STATE	
89. LANDS BELONGING TO THE STATE	
90. LANDS BELONGING TO THE STATE	
91. LANDS BELONGING TO THE STATE	
92. LANDS BELONGING TO THE STATE	
93. LANDS BELONGING TO THE STATE	
94. LANDS BELONGING TO THE STATE	
95. LANDS BELONGING TO THE STATE	
96. LANDS BELONGING TO THE STATE	
97. LANDS BELONGING TO THE STATE	
98. LANDS BELONGING TO THE STATE	
99. LANDS BELONGING TO THE STATE	
100. LANDS BELONGING TO THE STATE	

1er. INCUMPLIMIENTO

De nuestra consideración:

No existiendo constancia del ingreso de la/s cuota/s del impuesto indicado en la referencia, se le intima para que dentro de los 15 (quince) días de recibida la presente ingrese la suma de \$ 711.22 con más los accesorios previstos en el art. 48 de la Ley 5121 y sus modificatorias, y exhiba constancia que acredite el cumplimiento de ello en San Martín 701 San Miguel de Tucumán.

El cumplimiento de lo requerido le posibilitará encuadrarse en los beneficios del Bloqueo Fiscal (art. 85 bis de la Ley 5121 y sus modificatorias).

En caso de incumplimiento, y sin más trámites, se iniciará el cobro judicial, sin perjuicio de la aplicación de la sanción establecida en el art. 78 de la Ley 5121 y sus modificatorias.

La presente configura el PRIMER INCUMPLIMIENTO conforme a lo previsto en el artículo 7 del Decreto Nro. 90/3 ME del 19/01/2000 y artículo 5 de la Resolución General Nro. 6/2000, del 20/01/2000, a los efectos del levantamiento de las restricciones en la facultad de intimación y/o fiscalización, registrándose el mismo como antecedente en su contra a los fines del BLOQUEO FISCAL.



C.P.N. SILVIO CIRELLI
JEFE SECCIÓN INMOBILIARIO
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS



C.P.N. RICARDO MONTENEGRO
JEFE DE DIVISION C.O.T.
PEQ. Y MED. CONTRIBUYENTES

San Miguel de Tucumán, 11 de Julio del 2000.-

DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE TUCUMAN

IMPUESTO: INMOBILIARIO

Padrón Nro.: 000046653 Clase: RURAL SIN MEJORAS EDILICIAS

Valuación : \$ 113978.24

Pablo Hernandez

Contribuyente: CUELLO, ELIAS RODOLFO

Domicilio: SALAS Y VALDEZ

1775

4107 YERBA BUENA

IMPORTE	POSICIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO
273.54	06/99	18/02/00
218.84	01/00	18/02/00
218.84	02/00	16/03/00

PABLO RACEDO
ABOGADO
M. P. 5061 - L° K - P° 542

2do. INCUMPLIMIENTO

De nuestra consideración:

No existiendo constancia del ingreso de la/s cuota/s del impuesto indicado en la referencia, se le intima para que dentro de los 15 (quince) días de recibida la presente ingrese la suma de \$ 437.68 con más los accesorios previstos en el art. 48 de la Ley 5121 y sus modificatorias, y exhiba constancia que acredite el cumplimiento de ello en San Martín 701 San Miguel de Tucumán.

El cumplimiento de lo requerido le posibilitará encuadrarse en los beneficios del Bloqueo Fiscal (art. 85 bis de la Ley 5121 y sus modificatorias).

En caso de incumplimiento, y sin más trámites, se iniciará el cobro judicial, sin perjuicio de la aplicación de la sanción establecida en el art. 78 de la Ley 5121 y sus modificatorias.

La presente configura el SEGUNDO INCUMPLIMIENTO conforme a lo previsto en el artículo 7 del Decreto Nro. 90/3 ME del 19/01/2000 y artículo 5 de la Resolución General Nro. 6/2000, del 20/01/2000, a los efectos del levantamiento de las restricciones en la facultad de intimación y/o fiscalización, registrándose el mismo como antecedente en su contra a los fines del BLOQUEO FISCAL.

En caso de registrarse un nuevo INCUMPLIMIENTO la Autoridad de Aplicación notificará el levantamiento de la restricción temporaria e intimará la totalidad de la deuda correspondiente a los años no prescriptos.

C. PAT. MARCELA ESCAÑO DE JASPE
A/C DIVISION C.O.T.
PEO. Y MED. CONTRIBUYENTES

San Miguel de Tucumán, 14 de Noviembre del 2000.-

DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE TUCUMAN		
IMPUESTO: INMOBILIARIO		
Padrón Nro.: 000046653		
RURAL SIN MEJORAS EDILICIAS		
Contribuyente: CUELLO, ELIAS RODOLFO		
Domicilio: SALAS Y VALDEZ		1775
YERBA BUENA		4107
<u>IMPORTE</u>	<u>POSICIÓN</u>	<u>FECHA DE VENCIMIENTO</u>
218.84	03/00	17/03/2000
218.84	04/00	18/07/2000

PABLO RACEDO
ABOGADO
M. P. 5061 - L° K - F° 542

**DIRECCION GENERAL DE RENTAS
TUCUMAN**

Fecha de
Pedido
10/05/2001

Plan,de Facilidades de Pago DCTO. 1728/3

Detalle de Liquidación

Cod. del Impuesto:25

Solicitud: 39784

Impuesto: Inmobiliario

Recepto 161

Padron: 000041873

Datos de las Cuotas del Plan

CUOTAS	VENCIMIENTO	NETO	INTER.	A PAGAR
Anticipo.....\$	15/05/2001	44,00	0.00	44,00
1° Cuota.....\$:	10/07/2001	43,23	1,11	44,34
2° Cuota.....\$:	10/08/2001	43,23	1,73	44,96
3° Cuota.....\$:	10/09/2001	43,23	2,35	45,58
4° Cuota.....\$:	10/10/2001	43,23	2,94	46,17
5° Cuota.....\$:	12/11/2001	43,23	3,56	46,79
6° Cuota.....\$:	10/12/2001	43,23	4,16	47,39
7° Cuota.....\$:	10/01/2002	43,23	4,77	48,00
8° Cuota.....\$:	11/02/2002	43,23	5,39	48,62
9° Cuota.....\$:	11/03/2002	43,23	5,95	49,18
10° Cuota.....\$:	10/04/2002	43,23	6,56	49,79
11° Cuota.....\$:	10/05/2002	43,23	7,16	50,39
12° Cuota.....\$:	10/06/2002	43,23	7,78	51,01
13° Cuota.....\$:	10/07/2002	43,23	8,37	51,60
14° Cuota.....\$:	12/08/2002	43,23	8,99	52,22
15° Cuota.....\$:	10/09/2002	43,23	9,60	52,83
16° Cuota.....\$:	10/10/2002	43,23	10,20	53,43
17° Cuota.....\$:	11/11/2002	43,23	10,82	54,05
18° Cuota.....\$:	10/12/2002	43,23	11,41	54,64

TOTALES DEL PLAN:

822,08

934,99

PABLO RACEDO
ABOGADO
M. P. 5061 - L° K - F° 542

100-100000-100000
100-100000-100000
100-100000-100000

100-100000-100000
100-100000-100000
100-100000-100000

100-100000-100000
100-100000-100000
100-100000-100000

100-100000-100000
100-100000-100000
100-100000-100000

100-100000-100000
100-100000-100000
100-100000-100000

100-100000-100000
100-100000-100000
100-100000-100000

100-100000-100000
100-100000-100000
100-100000-100000

**DIRECCION GENERAL DE RENTAS
TUCUMAN**

Fecha de
Pedido
10/05/2001

Plan de Facilidades de Pago DCTO. 1728/3

Detalle de Liquidación

Cod. del Impuesto: 25

Solicitud: 39784

Impuesto: Inmobiliario

Recepto 161

Padron: 000041873

VALDEZ, CELIA DE ELIAS CUELLO



Datos de la Solicitud

Periodos	Importe Original	Importe Actualiz.	Nro de Decaimiento
6 / 6 1999	113,64	144,46	0
1 / 6 2000	90,92	115,58	0
2 / 6 2000	90,92	114,10	0
3 / 6 2000	90,92	110,72	0
4 / 6 2000	90,92	107,34	0
5 / 6 2000	90,92	103,96	0
6 / 6 2000	113,65	125,92	0

Valida hasta el: 15/05/2001

Total a Financiar

822,09

Opciones de Pago:

Pago de Contado: 822,08

Pago en Cuotas.: Anticipo de: 43,23

Hasta un Maximo de: 18 Cuotas de : 43,27 mas Intereses

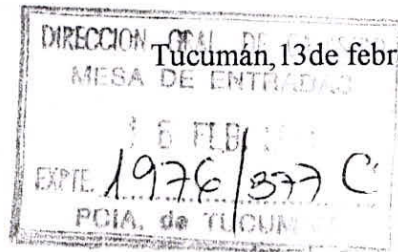
EL QUE SUSCRIBE EN SU CARACTER DE
EFECTUA LA PRESENTE SOLICITUD, EN CARACTER DE DECLARACION JURADA CUYOS TERMINOS
DECLARA CONOCER Y ACEPTAR, COMO ASI TAMBIEN, QUE LOS IMPORTES ADEUDADOS Y POR LOS
QUE SOLICITA REGULARIZACION NO SE ENCUENTRAN EN GESTION JUDICIAL.
ASIMISMO MANIFIESTA CONOCER QUE EL FALSEAMIENTO DE DATOS Y/O ADULTERACION DE ESTA
DECLARACION JURADA, DARA LUGAR A LA APLICACION DE SANCIONES, CONFORME A LAS DISPO-
SICIONES DEL CODIGO TRIBUTARIO Y CODIGO PENAL CORRESPONDIENTE.
POR LA PRESENTE TAMBIEN HACE EXPRESA RENUNCIA A LAS ACCIONES Y DERECHOS QUE PUDIERAN
CORRESPONDER EN CASO DE QUE HUBIERA RECURSOS ADMINISTRATIVOS EN TRAMITE.
DECLARO BAJO JURAMENTO NO TENER DEUDA POR RETENCIONES Y PERCEPCIONES POR IMPUESTO
PROVINCIAL.

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 10/05/2001

.....
FIRMA

.....
TIPO DOC. NRO. DOCUMENTO

PABLO RACEDO
ABOGADO
M. P. 5061 - L° K - F° 542



Tucumán, 13 de febrero del 2001

Sr. Director:

De la dirección Gral. Catastro
la provincia de Tucumán
Arquitecto Luis Lobo Chackian

S / D

Me dirijo a Ud. A los efectos de solicitar la reconsideración de la valuación de unas propiedades rurales de la cual soy dueño, cuyos datos catastrales son:

Circunscripción: I

Sección : j
Lamina : 273
Parcela : 3 a
Padrón : 46653

Circunscripción: I

Sección : j
Lamina : 273
Parcela : 15
Padrón : 41873

Circunscripción: I

sección : j
Lamina : 273
Parcela : 5
Padrón : 41874

Ubicadas en Yacuchina, perteneciente a la jurisdicción de la Comuna de Capitán Cáceres, en el Dpto. Monteros.

Dicho pedido obedece a tratarse de cerro con fuertes pendientes, pedregosidad y rocosidad excesivas, con bosques de protección no aprovechables.

Tan solo 18 has en la primera propiedad padrón n° 46653, son trabajadas en la agricultura y 10 has en la del padrón n° 41874. En la propiedad cuyo padrón es el 41873 fue imposible realizar tarea alguna, por las fuertes pendientes y quebradas.

Sin otro particular y a la espera de su respuesta.

Lo saludo atentamente :

Rodolfo Alfonso Criscuolo
DNI 10.219.624

PABLO RACEDO
ABOGADO

M. P. 5061 - L° K - F° 542

REMITENTE - Nombre o razón social

Dr. PASCUAL ARIÑO (h)

Domicilio

Congreso 490 6to. Piso "C"

DESTINATARIO - Nombre o razón social

Sr. RODOLFO ALFONSO CRISCUOLO

Domicilio

Salas y Valdez N° 1775

Código Postal Localidad

Provincia

cia

4210

S.M. de Tucumán

Tucumán

4107

YERBA BUENA

Tucumán

San Miguel de Tucumán, 11 de Mayo de 2.000.-

Invito a Ud. A concurrir a mi estudio – en su carácter de copropietario de los inmuebles ubicados en Yacuchina-Dpto. Monteros de esta provincia, inscriptos en el Registro Inmobiliario en las matrículas M-07864/5 – a los fines de interiorizarlo de las novedades relativas a la construcción de la L.A.T. "El Rincón – Pueblo Viejo" que afectará con una Servidumbre de Electroducto a esos predios.-

En tal oportunidad, lo invitaré, como lo vengo haciendo desde diciembre del año pasado, a otorgar un Permiso de Paso a EDET S.A. para que acceda a esas heredades a los fines de construir esa línea bajo el compromiso de indemnizar los daños que se hicieren con motivo de la construcción de esa obra.-

A su vez, ejecutada la obra y confeccionado el plano de mensura que determinar{a con exactitud la superficie afectada por la Servidumbre, se le ofrecerá una indemnización por la restricción al dominio. Si Ud. Estuviere disconforme con la indemnización ofrecida podrá recurrir a la Justicia para intentar conseguir un mayor monto indemnizatorio.-

Hace 5 meses le entregué copia del plano donde se indica el trazado de la línea como así, también, dos ejemplares de un Permiso de Paso cuyo otorgamiento no implica un menoscabo de sus derechos ya que ellos permanecerán incólumes y, llegado el caso, la Empresa ingresar{a a sus predios con autorización judicial – en el supuesto que no otorgue el Permiso de Paso – por ser una necesidad pública la construcción de la línea conforme al art. 8 de las leyes N° 19.552 y 24.065.-

Por lo expresado, no veo cual es el beneficio que obtendría de persistir en su conducta de impedir el ingreso a sus predios para ejecutar la obra. Además, ya hay propietarios que otorgaron el Permiso de Paso.-

Cualquier duda Ud. Podrá consultar a la Gerencia de Ingeniería de EDET sita en el 2do. Piso de Avda. Avellaneda N° 205 de esta ciudad en el horario de 8 a 13 hs. {o en mi estudio en calle Congreso N° 490 6to. Piso dpto. "C" con teléfono 42-483184



Pascual Ariño
4-370.364

PABLO RACEDO
ABOGADO
M. P. 5061 - L° K - F° 542

Doble por aquí

Doble por aquí

[Faint, illegible text covering the majority of the page, likely bleed-through from the reverse side.]



OBRA: "PUEBLO VIEJO - EL RINCON"

LAMINA Nro.EXPTE.Nro.

ACTA DE DONACION

YERBA BUENA

YERBA BUENA

En ..6 (Seis)..... actual JUNIO de
a los seis del mes de Sr. Rubén Francisco Gómez
cientos noventa y reunidos el los
... en representación de la Dirección Provincial de Vialidad, y el
Sr. RODOLFO CRISCUOLO y ALFONSO CRISCUOLO
..... carácter de
propietario, apoderado, administrador del/los inmuebles afectado/s
por la traza del camino de la obra de referencia, se ha convenido
lo siguiente:

ARTICULO-1o: Los es. RODOLFO Y ALFONSO CRISCUOLO n
El Sr. una... dona a
la Dirección Provincial de Vialidad
fracción/es de terreno, correspondiente a "PUEBLO VIEJO - EL RINCON" necesaria
para construir el nuevo camino: ".....
....."

ARTICULO-2o: El desarmado, traslado y reconstrucción del actual
alambrado, correrá por cuenta de la Dirección
Provincial de Vialidad. Se deja constancia que la propiedad.....
tiene acceso natural, alcantarilla y además existen las siguientes
mejoras MONTE.

las que serán desarmadas, trasladadas y reconstruidas por la
Dirección Provincial de Vialidad.

ARTICULO-3o: Dada la equivalencia existente entre el valor indem-
nizatorio de la/s fracción/es de terreno a ocupar por
la zona de camino, y el valor que correspondería abonar en
concepto de Contribución por Mejoras que establece el capítulo
Nro. IV de la Ley Provincial de Vialidad acepta la donación y en
compensación da por abonado el monto de dicha contribución, sin
trámite alguno por parte del propietario de la/s parcela/s
afectada/s, y que se identifica/n en la Dirección General de
Catastro con la siguiente nomenclatura catastral: Padrón Nro.
41.874 Circunscripción I Sección J
Manz.0 Lám. 273 Matrícula/Orden 32870
Parcela...5 y en el Registro Inmobiliario en el Libro
..... Folio Serie ARO
Matrícula Registral Nro.

ARTICULO-4o: La Dirección Provincial de Vialidad se compromete a
determinar la superficie afectada, mediante un Plano
de Mensura que será aprobado en la Dirección General de Catastro
Rubén Francisco Gómez

ARTICULO-5o: El Sr.
recibe la posesión libre de ocupantes, quedando en
consecuencia a disponer la realización de los trabajos que sean
menester para ejecutar la Obra Pública en referencia.

ARTICULO-6o: Todo lo convenido, queda sujeto a aprobación del Sr.
Administrador de la Dirección Provincial de Vialidad,
firmándose a tal efecto tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a
un solo efecto, en el lugar y fecha arriba mencionados, quedando
uno en poder del donante y los dos restantes para la Dirección
Provincial de Vialidad.

Alfonso Fernando Criscuolo
D.N.I. 11.238.412

Rodolfo Alfonso Criscuolo
D.N.I. 10.219.624



FRANCISCO GOMEZ
SECCION II
Provincial de Vialidad

PABLO RACEDO
ABOGADO
M. P. 5061 - L. K. F. 542

418

Contesto demanda.- Opongo excepción.-

Autos: Suc. Lescano, Eladio o Eladio de Jesús
C/ Criscuolo, Rodolfo s/ reivindicación.-
Sr. Juez: Civ. y Com. Común de la II Nom.-

Rodolfo Criscuolo, argentino, mayor de edad, con domicilio en calle Salas y Valdés N°1.175 de la ciudad de Yerba Buena, y constituyéndolo a éstos efectos en casillero de notificaciones N°360, a V.S. digo:

1.-

Responde.-

Vengo en tiempo y forma a contestar demanda promovida en mi contra, solicitando su rechazo con costas, conforme a los argumentos que infra expongo.-

2.-

Hechos que niego.-

Primeramente, niego todos y cada uno de los hechos que no sean objeto de un expreso reconocimiento de ésta parte.- Especialmente niego:

*Que el actor reúna las condiciones fácticas y jurídicas para promover la acción reivindicativa de autos y que disponga de legitimación activa para suscitar esta demanda.-

PABLO RACEDO
ABOGADO
M. P. 5061 - L° K - F° 542

* Niego que la propiedad reivindicada haya sido de la titularidad de la Sucesión de Lescano, Eladio o Eladio de Jesús.-

*Muy enfáticamente **niego que el actor y/o el Sr. Eladio Lescano o Eladio de Jesús y/o su sucesión haya sido poseedora del predio que se aluden en la instrumental acompañada por el actor**, cuya autenticidad vuelvo a negar.-

*Con igual énfasis, niego que el predio que se halla bajo mi posesión haya sido de titularidad del actor y/o de la sucesión de Eladio Lescano o Eladio de Jesús y que en relación a él me encuentre en posición jurídica alguna a mérito de la cual, sea procedente, total o parcialmente, la acción de reivindicación.-

*Niego también que el inmueble que se describe en los títulos que agrega el actor en autos, se trate, total o parcialmente, de la finca que se encuentra bajo mi posesión.-

* Con ello dejo negado que el inmueble que se halla bajo mi posesión comprenda, total o parcialmente, el predio que describe el actor en su pretensión.-De allí, la inconcurrencia de los extremos de la acción reivindicativa en tanto no ha mediado desposesión alguna.-

* Niego haber ingresado ilegítimamente al fundo citado, hacia fines de los años noventa.-

* Niego reclamo y/o gestión alguna efectuada por el actor, ni por ninguna otra persona en punto a la entrega del inmueble.-

* Niego haber modificado con mi accionar la situación de los linderos del referido fundo.-

* Niego la aplicación de la normativa y doctrina invocada por el actor.-

2.-

De mi posesión.-

Por ante el Juzgado Civil en Flia y Sucesiones de la Va. Nom. del Ctro. Jud. de la Capital, tramitaron los autos caratulados **"Cuello Elías, Rodolfo y Otros s/sucesión"** en el que se adjudicaron a este demandado y a



Fernando Alfonso Criscuolo el inmueble que refiere la adjunta hijuela.-Dejo a las referidas actuaciones sucesorias formando parte y prueba de este responde.-

Se aprecia que se trata de un predio localizado en el Dto.Monteros, compuesto de 2.114 hectáreas de superficie, y comprendido en los siguientes linderos.-

Por cierto que la exacta correspondencia entre la descripción de los títulos con el concreto aspecto físico del predio deberá apreciarse con las salvedades de la antigüedad de ellos y/o sus precedentes y las precarias condiciones en que se desarrollaba por entonces los aspectos técnicos de la transmisión inmobiliaria (carencia de planos de mensura, déficits de los registros catastrales, etc.).-

De todos modos habré de enfatizar que la finca objeto de mi posesión, lindera a la que se describe en la acción e autos, es la que me fuera adjudicada en la sucesión relacionada, sin adiciones ni mermas.-

Ahora bien, la posesión de ese predio la hemos venido ejerciendo de modo quieto, público, continuo y sin interrupciones.-Jamás hemos sido turbado en la misma y nuestra actividad no reconoció oposición de contradictor alguno.-

Sin solución de continuidad la hemos afectado a diversos destinos agrícolas y nuestra actividad ha sido la exteriorización de un dominio exclusivo y excluyente.-

Por cierto que nuestra posesión ha sido continuidad de la que en el mismo predio cumplieran nuestras predecesores posesorios, quienes también la ejercieron de buena fe, y demás notas que antes aludiéramos.- De suerte que a la posesión de los titulares dominiales del predio cabe añadirle, por operatividad del instituto de la accesión posesoria, la de nuestros antecesores en la posesión, conformando entre ellos una única posesión ininterrumpida.-

En suma, este demandado es titular de dominio del predio que se pretende reivindicar y dicha finca, de modo total o parcial, no puede ser objeto de esta acción reivindicativa dado que el actor y/o sus antecesores:

- *nunca han sido poseedores del predio.-
- * Tampoco disponen de título de dominio alguno para reivindicar dicha finca, total o parcialmente.-

- * Tampoco han sido nunca desposeídos.-


PABLO RACERO
ABOGADO

M. P. 5061 - L° K - F° 542

En consecuencia, no concurren en la especie los extremos que demanda la normas sustantivas para tornar procedentes esta pretensión.-Cabe su rechazo.-

3.-

Defensa de Prescripción adquisitiva.-

Para el improbable caso -que niego- que se concluyera que el suscrito es ocupante de parte de la finca que se refiere en la demanda de autos, dejo opuesta la defensa de *Prescripción Adquisitiva de Dominio*, en los términos del art. 3.962 Cód. Civ, solicitando su acogimiento, conforme a los siguientes argumentos.-

Sabido es que la propiedad de un bien inmueble puede adquirirse, entre otros modos, a través de la denominada prescripción adquisitiva.-

Pues bien, conforme lo antes manifestado y la prueba que rendiremos en autos, el suscrito junto a su hermano Fernando Alfonso Criscuolo han adquirido la propiedad del fundo en cuestión a través de la prescripción adquisitiva larga.-

En efecto, nuestro personal ejercicio posesorio unido al de nuestros transmitentes, predecesores posesorios nuestros, cumplido en las condiciones de ley en tanto ha sido quieto, público, pacífico, ininterrumpido y desarrollado por un tiempo que excede largamente los años que impone la norma sustantiva como condición de operatividad del instituto de la usucapión, es lo que nos autoriza a deducir esta acción de fondo de prescripción adquisitiva de dominio.-

Muy especialmente se tendrá presente que esta defensa está ejercida sólo en relación a la fracción que exceda de la superficie del predio que se consigna en la adjunta hijuela y sólo en lo atinente a la parte que dice el actor haber sido objeto de la desposesión.-

Reiteramos que la posesión de ese predio, que constituyera una sólo unidad física, ha sido desde siempre pública; pacífica; e ininterrumpida, no efectuándose denuncias policiales y/o judiciales en mi contra; tampoco existieron actos de turbación en contra de mi posesión, ni intentos de despojo por parte de persona alguna.-

En el lugar citado, ésta parte ha desarrollado a lo largo del período de tiempo consignado, actividades orientadas a la producción de caña de azúcar, pimientos y papa, entre otros cultivos.-

Dichas actividades demandaban la continua y permanente presencia del suscrito en el lugar referido, toda vez que se trata de actividades que exigen un alto nivel de ocupación y compromiso en su cumplimiento, a los fines de responder con eficacia salvaguardando las inversiones comprometidos.- Cabe consignar que tales actividades perduran en la actualidad.-

Es decir que, por la naturaleza de las tareas desarrolladas, y las inversiones efectuadas en éstas como en el predio durante más de veinte años, he mantenido en todo momento y de manera inalterable, la posesión del fundo en cuestión.-

Durante todo el tiempo citado, el suscrito se ha comportado como un verdadero propietario.-

Todo ello en el marco de un ejercicio exclusivo y público de la posesión del fundo, sin la existencia de terceros que alteraran, sea con turbaciones u otros actos, mi condición de único poseedor del terreno.-

Es decir que se hallan reunidos por ésta parte, los elementos necesarios a los fines de adquirir el dominio por prescripción: posesión continua; pacífica, y pública por el tiempo que ordena la ley - 20 años -, con la intención de tener la cosa para sí - ánimus dómini- (art. 4.015- 4.016 Cód. Civil).

En relación a éste tópico, la jurisprudencia es terminante al sostener que **"La lógica y el sentido común indican que quien ha sembrado, plantado árboles, cercado, alambrado, construido una vivienda, persistiendo en esa conducta a lo largo de más de 35 años en forma pacífica, pública, lo ha hecho con ánimo de tener la cosa para sí"**(doct. Arts. 2384-2375 c.c.- SC Buenos Aires, abril 26-988- Dolagaray de Dalponte, Manuela y O. c/ Trejo, Broglio, La Ley 1.988-E,136).-

De ésta manera, a los fines de guardar congruencia con el espíritu que guía la institución de la prescripción adquisitiva, es que V.S. debe hacer lugar a la excepción interpuesta.-

Es que la ley ha querido dotar a la institución referida de una función de enorme relevancia social, premiando a aquellos que hacen producir las cosas, con el consiguiente castigo - pérdida de derechos - de aquellos que con su desidia, abandonan los bienes, convirtiéndolos en improductivos, y provocando con ello consecuencias de deterioro económico-social de importante gravedad.-

PABLO RACEDO
ABOGADO
M. P. 5061 - L° K - F° 542

En éstos términos se pronuncia la doctrina más autorizada cuando sostiene que **"La prescripción tiene un fundamento de orden público, como que ha sido regulado no sólo atendiendo el interés del poseedor, sino también el interés común"**.- (Borda, Tratado de Derecho Civil-Derechos Reales, T.I., pág.310).-

En igual sentido, se ha afirmado que **"La ley, al convertir en titular del derecho de propiedad a quien durante muchos años se comportó como si verdaderamente lo fuera, dá validez y seguridad a una situación de hecho, a la par que estabiliza las relaciones jurídicas"**.- (José Levitán, "Prescripción Adquisitiva de Dominio", pág. 44.).-

Congruente con tales propósitos, el art. 2.510 Cód. Civil establece que **"El dominio es perpetuo, y subsiste.... a no ser que deje - el propietario- de poseer la cosa por otro , durante el tiempo requerido para que éste pueda adquirir la propiedad por la prescripción"**.-

Contra ésta conclusión no podrá sostenerse la existencia de un pretendido derecho del actor fundado en el pago de impuestos, porque es pacífica la jurisprudencia que afirma que dicho pago no constituye por sí mismo un derecho posesorio - entre otros fallos: "Romano de Muruaga c/ Sara Molina s/ reivindicación, 29/11/91; "Lobo, José Guillermo s/ Información posesoria", 23/3/92; y Coronel, Carlos H. s/ Prescripción adquisitiva, sent. N°359 del 16/12/92).-

Otro tanto ocurre con el plano de mensura en que la jurisprudencia es unánime al sostener que el mismo no resulta suficiente si se repara en la proximidad de su confección y el tiempo de interposición de la demanda.-

Tampoco es suficiente el pretendido título esgrimido en la demanda, toda vez que la ley - lo repetimos -, sostiene la perpetuidad del derecho de dominio como regla, pero es categórica al momento de enunciar la excepción a la misma configurada por la posesión continua por parte de un tercero, por el tiempo que marca la ley - art. 2.510 C.C.-.

Es decir que los argumentos que operan como sustento de la demanda no resultan suficientes, dado el cumplimiento estricto de éste demandado de la totalidad de los extremos legales en materia de adquisición del dominio por prescripción.-

Es que sería contrario a los principios más elementales de la equidad y la justicia, retirar de la posesión de un fundo a quien lo ha poseído por más de veinte años, efectuando tareas y actividades que denotan la existencia de *ánimus dómini*, para premiar a quien invoca la calidad de sucesor de quien actuó con desidia abandonando por completo el terreno citado, sin



invocar más fundamento para ello que un título de propiedad – que resulta inoperante por las razones expuestas -, y sin siquiera haber adquirido derecho alguno, toda vez que la sucesión invocada, conforme dichos del actor, se encontraría en trámite, y por tanto sin decisión de fondo en punto a los eventuales derechos que los herederos pudieren adquirir por vía sucesoria.-

Resta consignar que, cuando se opone la prescripción adquisitiva como defensa y no como acción, no resultan exigibles los recaudos que demanda el art.1º del Dec. Ley 5756/58, referente, entre otras cosas, a la documentación respaldatoria, conforme lo dispone el inc. d) apartado segundo del mencionado precepto.-

Ello tiene fundamento en que el proceso reivindicatorio - como el de autos -, **"el objeto de la pretensión consiste en la recuperación de una posesión perdida, y el objeto de la defensa no estriba en la formación de un título supletorio de dominio, sino en la conservación de aquella"**.- (Salas citado por Palacio, Lino E. "Derecho Procesal Civil- T.IV").-

Conforme a lo expuesto, cabe concluir sin hesitar en la existencia de elementos fácticos y jurídicos suficientes a los fines de hacer lugar a la prescripción interpuesta como defensa de fondo, rechazando la demanda con costas.-

3.-

Prueba.-

En calidad de prueba instrumental y como parte de este mismo responde, dejamos ofrecido los autos sucesorios referidos Cuello Elías, Rodolfo y Otros sucesión con trámite por ante el Juzgado de Familia de la V. Nom. del Ctro Judicial de Tucumán.-

3.1.-

Instrumental.-

la Va. Nom.-

* Hijuela expedida por el Juzgado de Flia. y Suc. de

* 5 fotografías.-

* Plano GPS.-

* 11 Boletas impuesto inmobiliario.-

* Plan de Facilidades de Pago de la D.G.R. en 04 fs.-

* Intimación de la D.G.R. en 02 fs.-

* Nota a la Dirección de Catastro de fecha

13/02/01.-

* C.D. de EDET de fecha 11/05/00.-

* Acta de donación en 01 fs.-

4.-

Pido a V.S.:

4.1.- Me tenga por presentado, cumplidos los recaudos de ley, y me dé intervención.-

4.2.- Por interpuesta en tiempo y forma la presente excepción.-

4.3.- Por contestada la demanda en tiempo y forma.-

4.4.- Oportunamente, haga lugar a la excepción planteada, con costas.-

Justicia.-

Alonso

Criscuolo

PABLO RACEDO
ABOGADO
M. P. 5061 - L° K - F° 542

Otro sí: **Fernando Alfonso Criscuolo**, argentino, mayor de edad, transportista, domiciliado en calle Lamadrid N°2343 de la ciudad de San Miguel de Tucumán y constituyéndolo a estos mismos efectos a V.S. digo:

1.-En mi condición de condómino del predio referenciado en pto.2, según lo expresa la adjunta hijuela expedida en los aytos Cuello Elías, Rodolfo y Otros s/sucesión vengo adherirme al responde que en autos efectúa Rodolfo Alfonso Criscuolo.-Ello así en relación a todos y cada uno de sus términos a los que dejo íntegramente por reproducidos y ratificados.-

2.-Designo apoderado común al Sr. Rodolfo Alfonso Criscuolo.-Se tenga presente.-

Alonso

Criscuolo

Justicia.-

28 JUL 2004

a hs.

93

y pido

PABLO RACEDO
ABOGADO
M. P. 5061 - L° K - F° 542

hijos preferidos, legados, ex de parte B, bienes muebles, (1) bienes inmuebles, (12) billetes de autos, 56/7, (1) plano, (1) foto, etc. documentos, (5) informes de partes, petitorio, acta de donación e hijuela. y Alfonso hincó 23 f. "adhesite vale nueve y treinta y siete" junio 1993

ALBERTO MARTIN
SECRETARIO JUDICIAL
T. CIV. 3.º, JUZGADO 1.º



JUICIO: SUC. DE LESCANO ELADIO O ELADIO DE JESÚS VS. CRISCUOLO RODOLFO S/REIVINDICACION.-

Concepción, Agosto 17 de 2.004.-

Téngase al compareciente por apersonado con domicilio legal constituido en casillero de notificaciones N°:360 y désele intervención de Ley.-

Por contestada demanda en término.-

A la excepción deducida: Téngase presente para definitiva.-

AL OTRO SI DIGO: Previamente deberá comparecer en los términos del artículo 86 del C.P.C. Y C. de acuerdo a la pretensión de que intente valerse.-

Benjamín Palacios

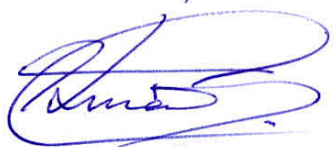
Dr. BENJAMÍN PALACIOS

Juzg. en lo Civil y Comercial No. 12, Hon.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

17

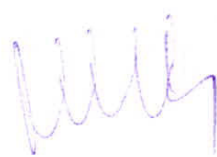
comp

Petico Copias P/traslado.



FERNANDO GUSTAVO JAVIER GIMENA
ABOGADO
MAT. N° 5229 L° K F° 724 CAT
MAT. N° 797 L° 01 F° 22 CAS

En fecha **20 AGO 2004** / / se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.P.C.C.).



DR. ALBERTO MARTIN ACOSTA
SECRETARIO JUDICIAL
JUZG. CIV. y COM. COMUN Ila, NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



OBJETO: SOLICITO APERTURA A PRUEBA.-

SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMÚN II NOMINACIÓN.-

JUICIO: SUCESIÓN, LESCOANO ELADIO O ELADIO DE JESÚS VS.

CRISCUOLO, RODOLFO S/ REIVINDICACIÓN.-

Pedro Celestino Lescano, de condiciones personales que constan en autos, a V. S. Respetuosamente digo:

Que vengo por el presente a solicitar formalmente se decrete la apertura a prueba de este proceso judicial.-

Se tenga presente.-

JUSTICIA.-

x *Pedro C. Lescano*

Fernando G. J. Gimena

FERNANDO GUSTAVO JAVIER GIMENA
ABOGADO
MAT. N° 5229 L° K F° 724 CAT
MAT. N° 797 L° 01 F° 22 CAS

Recibido 13 SET 2004 a hs. 11:50 y presento a despacho, ante la siguiente doc. *[Signature]*

[Signature]

ALBERTO MARTIN AGUIA
SECRETARIO JUDICIAL
JUEZ. CIV. Y COM. COMÚN II NOM.

Cel

///cepción, Setiembre 30 de 2.004.-

Existiendo hechos de justificación necesaria: Abrase la presente causa a pruebas por el término de cuarenta días, debiéndose ofrecer en los diez primeros y producirse las mismas en los treinta restantes.- PERSONAL.-

Benjamin Palacios

Dr. BENJAMIN PALACIOS

JUEZ
1049. en lo Civil y Comercial (2da. Inst. Genl.)
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En 9/10/04 se libro' cédulas N.º 3.852 y 3.853.-

[Signature]

ALBERTO MARTIN
SECRETARIO JUDICIAL
ORD. CIV. y COM. (2da. Inst. Genl.)
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

360
HABILITADO PARA ACTUAR

CEDULA N°:3.852.-

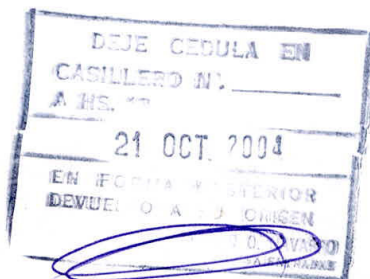
CONCEPCIÓN (TUCUMAN), 17 DE OCTUBRE DE 2.004.-
JUZGADO: CIVIL Y COMERCIAL COMUN
SECRETARIA: IIA NOMINACION
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA PCIA. DE TUCUMÁN

ACTOR: SUC. LESCANO ELADIO O ELADIO DE JESUS.-
DEMANDADO: CRISCUOLO RODOLFO.-
CAUSA:REIVINDICACIÓN.-

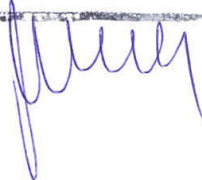
A: SR. RODOLFO CRISCUOLO, DEMANDADO EN AUTOS, EN CASILLA DE NOTIFICACIONES N°360.-
SE LE NOTIFICA LO SIGUIENTE:

//////////cepción, Septiembre 30 de 2.004.- Existiendo hechos de justificación necesaria: Abrase la presente causa a pruebas por el término de cuarenta días, debiéndose ofrecer en los diez primeros y producirse las mismas en los treinta restantes.- PERSONAL. FDO. DR. BENJAMIN PALACIO.-JUEZ - QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

360
.....
DR. ALBERTO MARTINACOSTA SECRETARIO
SECRETARIO JUDICIAL
JUZO. CIV. Y
TUCUMÁN



Recibido 22 OCT 2004 a hs. 9⁴⁴/₆ y presento a despacho, adl
la siguiente doc. _____



ALBERTO MARTIN ACOB
SECRETARIO JUDICIAL
SECC. CIV. Y COM. SUPLEN. IN. SUP.
SECRETARÍA JUDICIAL, GOBIERNO DE LA PROV. DE BUENOS AIRES

673

HABILITADO PARA ACTUAR



CEDULA N°:3.853.-

CONCEPCIÓN (TUCUMAN), DE OCTUBRE DE 2.004.
JUZGADO: CIVIL Y COMERCIAL COMUN
SECRETARIA: IIA NOMINACION
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA PCIA. DE TUCUMÁN



ACTOR: SUC. LESCANO ELADIO O ELADIO DE JESUS.-
DEMANDADO: CRISCUOLO RODOLFO.-
CAUSA:REIVINDICACIÓN.-

A: SR. PEDRO CELESTINO LESCANO, ACTOR EN AUTOS, EN CASILLA DE NOTIFICACIONES N°673.-
SE LE NOTIFICA LO SIGUIENTE:

//////////cepción, Septiembre 30 de 2.004.- Existiendo hechos de justificación necesaria: Abrase la presente causa a pruebas por el término de cuarenta días, debiéndose ofrecer en los diez primeros y producirse las mismas en los treinta restantes.- PERSONAL. FDO. DR. BENJAMIN PALACIO.-JUEZ - QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

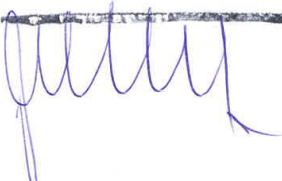
673

[Signature]

SECRETARIO
D. ALBERTO MARTIN ACOSTA
SECRETARIO JUDICIAL
JUZG. CIV. y COM. TUCUMAN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

DEJE CEDULA EN CASILLERO N° _____ A HS. 17
21 OCT 2004
EN FOIA ANTERIOR DEVUELTO A LA DEPENDENCIA
TRABAJOS

Recibido 22 OCT 2004 a hs. 9⁴⁴/₅ y presento a despacho, al
la siguiente doc. _____


D. ALBERTO MARTIN ROSA
SECRETARIO JUDICIAL
JES. CIV. y REG. MERC. No. 007
SECRETARIAL ADMINISTRACION



Ratifico apersonamiento.-

Autos: Suc. Lescano, Eladio o Eladio de Jesús c/ Criscuolo, Rodolfo
S/ reivindicación.-
Sr. Juez.-

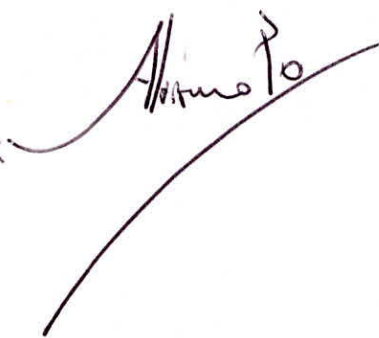
Alfonso Fernando Criscuolo, de las condiciones de autos a V.S. digo:

Cumpliendo requerimiento del Juzgado, ratifico apersonamiento efectuado en oportunidad de contestar la demanda de autos.-

En consecuencia, pido se tenga por cumplido el citado requerimiento, y se tenga por apersonado al suscrito en las presentes actuaciones.-

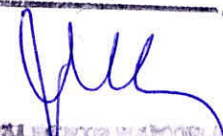
Proveer de conformidad.-

Justicia.-

X 


PABLO RACEDO
ABOGADO
M. P. 5061 - L° K - F° 542

Recibido 15 NOV 2004 a hs. 9⁴⁵ y presento a despacho, adj.
la siguiente doc.


ALBERTO MARTIN ACHA
SECRETARIO JUDICIAL
JES. CIV. Y COM. MERC. No. 100

57

///cepción, Noviembre 25 de 2.004.-

Previo a proveer deberá darse estricto cumplimiento con lo dispuesto a fs. 75 cuarto punto.-

DR. BENJAMÍN PALACIOS
JUEZ
Juzg. en lo Civil y Comercial Com. III, Sur
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

26 NOV 2004

En fecha ____/____/____ se reúnen las partes
en Secretaría (Art. 133 L.O.C.C.).

DR. ALFREDO MARTÍN ACOSTA
SECRETARIO JUDICIAL
JUZG. CIV. y COM. COM. III, NOR.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



PRESENTO PRUEBA DE INSPECCIÓN OCULAR Y CEDULA DILIGENCIADA

SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMÚN II NOMINACIÓN

JUICIO: SUC. LESCOANO ELADIO O ELADIO DE JESÚS VS. CRISCUOLO,
RODOLFO S/REIVINDICACIÓN

Pedro Celestino Lescano, de condiciones personales que constan en autos, a
V.S. respetuosamente digo:

Que vengo a presentar informe del Juez de Paz al sobre la Prueba de
Inspección Ocular que oportunamente se le solicitó

Asimismo presento Cedula de Notificación diligenciada al testigo Argaño.

Proveer de Conformidad

JUSTICIA

Pedro Celestino Lescano

FERNANDO GUSTAVO JAVIER GIMENA
ABOGADO
MAT. N° 5229 L° K F° 724 CAT
MAT. N° 797 L° OL F° 22 CAS

Recibido 4 DIC 2006 a hs. 12³² y presento a despacho, adl
la siguiente doc:

[Signature]
ALBERTO MARTIN ACOSTA
SECRETARIO JUDICIAL
JUS. CIV. Y COM. COMÚN II. DOC.

Comp

///cepción, Febrero 11 de 2.005.-

Aclare lo que peticiona y se proveerá.-

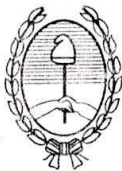


DRA. MARIA JOSE POSSE
J U E Z
Juzg. Civil y Comerc. Común 1a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 15 FEB 2005 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.P.C.C.).



Dr. ALBERTO MARTIN ACOSTA
SECRETARIO JUDICIAL
JUZO. CIV. y COM. COMUN 1a. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



ACTUACION NOTARIAL

[Firma manuscrita]



Hortensia del C. Carmona de Delgado
ESCRIBANO PUBLICO NACIONAL
MONTEROS - TUCUMAN

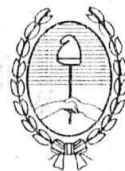
N° 00226103

1 PODER GENERAL PARA JUICIOS OTORGADO POR PEDRO CELESTINO I ESCRITURA
2 LESCANO A FAVOR DE DR.FERNANDO GUSTAVO JAVIER GIMENA Y OTRO I NUMERO
3 DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS.-En la Ciudad de Monteros Primer Distrito
4 del Departamento del mismo nombre, Provincia de Tucuman, Republica
5 Argentina, a veinte dias del mes de Diciembre del año dos mil cuatro
6 ante mi: HORTENSIA DEL CARMEN CARMONA DE DELGADO Escribano Titular
7 del Registro numero Veintiseis comparece el señor PEDRO CELESTINO
8 LESCANO Documento Nacional de Identidad 3.459.215 argentino, mayor
9 de edad, viudo de primeras nupcias con domicilio en Colonia 10 Santa
10 Ana departamento Rio Chico de esta Provincia , de transito en esta,
11 persona de mi conocimiento doy fe y dice : Que confiere PODER GENE
12 RAL PARA JUICIOS a favor de los Doctores FERNANDO GUSTAVO JAVIER
13 GIMENA Matricula Profesional 5229 otorgada por el C.A.T. y 797
14 otorgada por el C.A.S. respectivamente y RAFAEL MEDINA Abogados del
15 Foro de esta Provincia de Tucuman para que en su nombre y repre-
16 sentacion actuando en forma conjunta, separada y/o alternativamente
17 realicen los siguientes actos intervenir en todos los asuntos judi-
18 ciales presentes o futuros de cualquier naturaleza fuero o juris-
19 diccion en los que el otorgante tenga interes como parte actora,
20 demandado o en cualquier otro caracter ante la Justicia Federal u
21 Ordinaria de la Nacion o de las Provincias, Poderes Publicos, y
22 Ministerio de Seguridad Social y demas autoridades administrativas y
23 dependencias del Poder Ejecutivo Nacional, Provincial, Municipal con
24 facultad para promover toda clase de acciones realizar gestiones,
25 presentar titulos escritos y documentos de toda indole recusar

[Firma manuscrita]
FERNANDO GUSTAVO JAVIER GIMENA
ABOGADO
MAT. N° 5229 L. K. F. 724 CAT
MAT. N° 797 L. OI F. 22 CAS



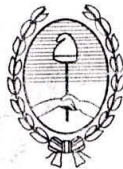
ACTUACION NOTARIAL



N 00226103

declinar o prorrogar jurisdicciones entablar, contestar o desistir
demandas allanarse desistir del derecho o del proceso oponer y
contestar excepciones de cualquier naturaleza reconvenir, asistir a
juicios orales al cotejo de documentos y firmas o a exámenes pe-
riciales interpelar solicitar el nombramiento o remoción de admi-
nistradores de bienes y auxiliares de justicia hacer aceptar o
impugnar consignaciones y obligaciones conceder esperas y acordar
terminos con facultad de realizar todos los tramites pertinentes
pedir declaraciones de quiebras o concursos de sus deudores asistir
a juicios de acreedores con voz y voto aceptar observar o rechazar
concordatos u otros arreglos judiciales o extrajudiciales designar
liquidadores, y comisiones de vigilancia verificar u observar credi-
tos y su graduacion solicitar embargos preventivos o definitivos
Inhibiciones y demas medidas precautorias y sus levantamientos,
deducir y contestar tercerias, intimar desalojos y lanzamientos,
comprometer las causas en arbitros o amigables componedores legales
o voluntarios incluso participando en mediaciones, requerir medidas
conservatorias y compulsa de libros arguir de nulidad y Falsedad
pedir u oponerse a la declaracion de rebeldia solicitar y oponerse a
la acumulacion de procesos aceptar y exigir juramentos, fianzas y
cauciones, asistir a audiencias, citar de eviccion, solicitar y
diligenciar notificaciones, oficios exhortos mandamientos, recono-
cer documentos o firmas de la parte poderdante anteriores o poste-
riores a este acto así como reconocer o confesar obligaciones aun
anteriores al presente solicitar la publica subasta o la venta

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50



ACTUACION NOTARIAL



N 00226104

1 privada de bienes, solicitar aceptar o impugnar avaluos, tasaciones,
2 inventarios, hacer renuncia de derechos, constituir domicilio,
3 solicitar u oponer caducidades, y sus anexos, demandar por daños y
4 perjuicios, indemnizaciones e intereses daño moral oponer interrumpir
5 renunciar prescripciones, oponer o absolver posiciones, producir
6 o impugnar todo genero de prueba e informaciones ofrecer testigos,
7 alegar y probar acerca de la idoneidad de los testigos, impugnar
8 sus declaraciones aceptar o rechazar transacciones y novaciones,
9 que extingan obligaciones aun anteriores a este acto formular alegatos
10 y apelaciones, hacer arreglos judiciales o extrajudiciales tomar
11 y dar posesion de bienes litigiosos, rectificar, aclarar conformar y
12 registrar actos juridicos y contratos otorgar y firmar los instrumentos
13 publicos y privados que fueren necesarios, con esenciales facultades
14 extrajudiciales para practicar toda clase de intimaciones por cartas
15 documentos, actas notariales, escrituras publicas y privadas sustituya
16 el presente en todo o en parte y finalmente para que practiquen cuantos
17 mas actos tramites gestiones y diligencias sean conducentes al mejor
18 desempeño del presente mandato dejando constancia que la enumeracion
19 de facultades es meramente ejemplificativa y no limitativa. Leida que
20 le es el compareciente se ratifica de su contenido y suscribe la presente
21 por ante mi de lo cual y del contenido del acto doy fe.- Dos sellos
22 numeros M00202435 y M00202436.- PEDRO C.LESCANO. H C DE DELGADO. Esta
23 mi sello.- - - -
24 -CONCUERDA CON SU MATRIZ que paso ante mi en el Protocolo a mi cargo
25 la que fue repuesta con el sellado de ley.CONSTE. Para los apoderados


FERNANDO GUSTAVO JAVIER GIMENA
ABIGADO
MAT. N° 5229 L K F 724 CAT
MAT. N° 797 L O I F 22 CAS



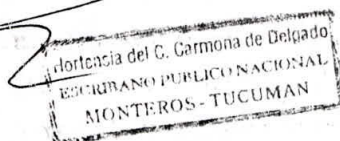
ACTUACION NOTARIAL



N 00226104

dos extendiendo este Primer Testimonio que firmo y sello en el lugar y
fecha de su otorgamiento.-

[Handwritten signature]



26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50

PRESENTO PODER GENERAL PARA JUICIOS

SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMÚN II NOMINACIÓN

JUICIO: SUC. LESCOANO ELADIO O ELADIO DE JESÚS VS. CRISCUOLO,
RODOLFO S/REIVINDICACIÓN

Fernando Gustavo Javier Gimena, Abogado, Matrícula N° 797 del Colegio de
Abogados del Sur, a V.S. respetuosamente digo:

Que vengo a presentar en autos el Poder General para Juicios otorgado por el
demandante Pedro Celestino Lescano por ante escritura pública N° 286, hecha ante la
escribano público nacional Hortensia del Carmen Carmona de Delgado de registro N° 26.

PETITORIO

Se me nombre apoderado en el presente juicio de la parte actora.

Proveer de Conformidad

JUSTICIA



FERNANDO GUSTAVO JAVIER GIMENA
ABOGADO
MAT. N° 5229 L° K F° 724 CAT
MAT. N° 797 L° 01 F° 22 CAS

22 FEB 2005

Recibido _____ a hs. 12⁰⁹ y presento a despacho, adj.
la siguiente doc: Adjunto foto copias simples de poder es(2) p, Adjunto original //
de poder es(2) p. -



ALBERTO MARTÍN
SECRETARIO JUDICIAL

JUICIO: SUC. LESCOLO ELADIO O ELADIO DE JESÚS VS CRISCUOLO RODOLFO S/REIVINDICACION.-

////cepción, Febrero 24 de 2.005.-

Téngase al letrado GUSTAVO JAVIER GIMENA como apoderado de PEDRO CELESTINO LESCOLO, con domicilio legal constituido en casillero de notificaciones N°: 673, désele intervención de Ley.-

3/ 5/ 673": Vte. -

Benjamin Salgado

DR. BENJAMIN SALGADO

Abg. en la C. de Apelaciones, 11a. Sala.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 25 FEB 2005 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 133 C.O.C.).

[Signature]
SECRETARIO JUDICIAL
JUS. CIV. Y COM. ORDEN DE. 1001.

29

60-2



SOLICITO INFORME SOBRE VENCIMIENTO DEL PLAZO PROBATORIO
SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMÚN II NOMINACIÓN.
JUICIO: SUCESIÓN LESCANO, ELADIO O ELADIO DE JESÚS VS.
CRISCUOLO, RODOLFO S/ REIVINDICACIÓN.

Fernando Gustavo Javier Gimena, apoderado del
actor, con el más merecido respeto a S. S. solicito:

Que atento al estado procesal del presente proceso
judicial, solamente el Cuaderno de Pruebas del Actor N° 2 TESTIMONIAL,
continúa con diligencias pendientes.

Por tal motivo solicito:

Se informe sobre el vencimiento de los plazos
probatorios de los siguientes cuadernos de prueba:

a.- C. P. A. N° 1, 3 y 4

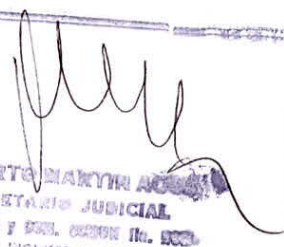
b.- C. P. D. N° 1, 2, 3, 4 y 5.-

Proveer de conformidad, por ser:

JUSTICIA


FERNANDO GUSTAVO JAVIER GIMENA
ABOGADO
MAT. N° 5229 L° K F° 724 CAT
MAT. N° 797 L° 01 F° 22 CAS

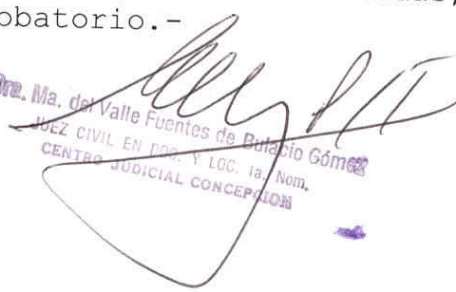
Recibido **01 JUN 2005** a hs. 11:20 y presento a despacho, adj.
la siguiente doc.


M. ALBERTO MARTÍN ACUÑA
SECRETARIO JUDICIAL
JES. CIV. Y COM. ORION II. 2003
SECRETARÍA JUDICIAL ORIENTAL

3
- Inf
- Corrip

///cepción, Junio 03 de 2.005.-

Informe el Sr. Actuario sobre las pruebas ofrecidas,
producidas y vencimiento del término probatorio.-


Dra. Ma. del Valle Fuentes de Bolívar Gómez
JUEZ CIVIL EN D.C. Y LOC. 1a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

en fecha 07 JUN 2005 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 183 C.P.C.C.).


DR. ALBERTO MARTIN ACOSTA
SECRETARIO JUDICIAL
JUEZ CIV. Y COM. COMUN. 1a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

86

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: SUC. DE LESCANG ELADIO O ELADIO DE JESUS Vs.
CRISCUOLO RODOLFO S/ REIVINDICACION.-

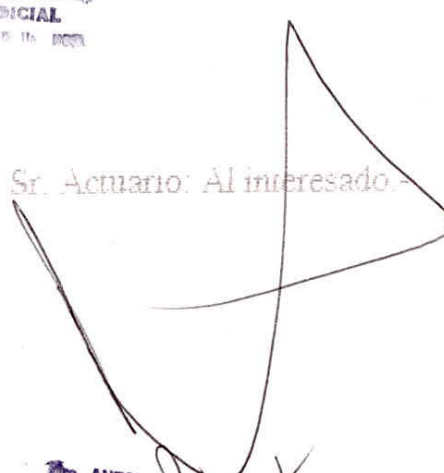
Sr. Juez:

Informo a S.S. que no se puede dar cumplimiento con el decreto que antecede, en razón de encontrarse en trámite el Cuaderno de Pruebas N° 2 de la parte actora.- Es cuanto puedo informar al respecto.- Secretaria Junio 14 de 2005 y presento a Despacho.-


Dr. ALBERTO MARTIN ACOSTA
SECRETARIO JUDICIAL
JUZG. CIV. y C. COM. de la Nda. Provl.

Recepción. Junio 15 de 2005.-

con lo informado por el Sr. Actuuario: Al interesado.-


Dra. ANTONIA del C. PASTORIZA
JUEZ
En lo CIVIL en D.C. y C. de la Nda. Provl.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 17 JUN 2005 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 103 C.P.C.C.).


Dr. ALBERTO MARTIN ACOSTA
SECRETARIO JUDICIAL
JUZG. CIV. y C. COM. de la Nda. Provl.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

9

comp

SOLICITO INFORME DEL ACTUARIO.-

SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION.

JUICIO: SUCESION LESCANO, ELADIO O ELADIO DE JESÚS VS. CRISCUOLO,
RODOLFO S / REIVINDICACIÓN.-

Fernando Gustavo Javier Gimena, apoderado del actor y de condiciones personales que constan en autos, a V. S. respetuosamente digo:

Que atento al estado procesal del presente juicio, vengo a solicitar lo siguiente:

- a.- Se informe sobre el vencimiento del plazo probatorio.
- b.- Se agreguen todos los cuadernos de prueba al expediente principal.
- c.- Se pongan los autos a despacho para efectuar alegatos.

Proveer de conformidad, por ser:

JUSTICIA.-

FERNANDO GUSTAVO JAVIER GIMENA
ABOGADO
MAT. N° 5229 L° K F° 724 CAT
MAT. N° 797 L° 01 F° 22 CAS

08 AGO 2005

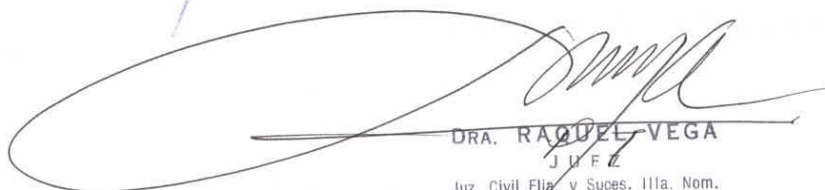
12:30

ALBERTO MARTIN AGUIRRE
SECRETARÍA JUDICIAL

33
uf
comp

///cepción, Agosto 11 de 2.005.-

Informe el Sr. Actuario sobre las pruebas ofrecidas producidas y vencimiento del término probatorio.-



DRA. RAQUEL VEGA
JUEZ

Juz. Civil Fil. y Suces. IIIa. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 12 AGO, 2005, se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.P.C.C.).



DR. RAQUEL VEGA
JUEZ
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

RECEIVED
SECRETARIA
12 AGO 2005

ACTOR: SUC. DE LESCANO ELADIO O ELADIO DE JESUS
DR. M.G.J.GIMENA CAS. N°:673

DEMANDADO: CRISCUOLO RODOLFO
Dr. PABLO RACEDO CAS. N°: 360

SOBRE: REIVINDICACION.-

PRUEBA DEL ACTOR

Docum. p. 1

COMIENZA: 01/11/04 - 15/11/04 - 30/12/04

JUEZ: DR. BENJAMIN PALACIO

SECRETARIO: DR. ALBERTO M. ACOSTA

CUADERNO DE PRUEBA Nº 1

OFREZCO PRUEBA DOCUMENTAL.-

SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMÚN II NOMINACIÓN.-

JUICIO: SUC. LESCOANO ELADIO O ELADIO DE JESÚS VS. CRISCUOLO, RODOLFO S/ REIVINDICACIÓN.-

Pedro Celestino Lescano, de condiciones personales que constan en autos, a V. S. respetuosamente digo:

Que vengo a ofrecer la prueba documental que fue debidamente acompañada con la demanda de autos.-

Dicha prueba documental es la siguiente:

a.- Escritura Pública Traslativa de Dominio otorgada por Carlos Alberto Buffo en favor de Elisa del Carmen Quintana de Lescano, sobre el inmueble objeto de la litis.-

b.- Autorización para ejercer la presente acción de reivindicación, expedida por el Juzgado en Familia y Sucesiones de la IV Nominación del Centro Judicial de Tucumán, a favor del Sr. Pedro Celestino Lescano y en nombre y representación del Sucesorio "Lescano, Eladio o Eladio de Jesús".-

c.- Plano de Mensura aprobado por la Dirección de Catastro el 06/05/03 y realizado por el agrimensor Héctor Argaño.-

d.- Antecedentes Dominiales de la referida propiedad que se encuentran inscriptos en el Registro Inmobiliario de la provincia de Tucumán, sito en calle Salta Nº 19, San Miguel de Tucumán.-

e.- Boletas de pago de Impuestos Inmobiliarios correspondientes al segundo semestre de 1956, cuarto bimestre de 1994, sexto bimestre de 2002, primero, segundo y sexto



bimestre del año 2003, primero y segundo bimestre del año 2004. También boletas de pago de impuestos comunales relativos al inmueble que se reivindica en estos autos, en los períodos 1956 y 1993, 1994, 1995 y 1996.-

Solicito se admita la presente prueba documental incorporada ya al proceso.-

JUSTICIA.-

** Pedro Belisario Escobar*

BERNANDO GUSTAVO JAVIER GIMENA
ABOGADO
MAT. N° 5229 L° K F° 724 CAT
MAT. N° 797 L° 01 F° 22 CAS

Recibido 4002 AON 11 a hs. 11 40 y presento a despacho, adj.
la siguiente doc. ADJUNTA COPIA (una)

ALBERTO MARTÍN ACOSTA
SECRETARIO JUDICIAL
222, 317 y 320, C/ 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 869, 870, 871, 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 897, 898, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 910, 911, 912, 913, 914, 915, 916, 917, 918, 919, 920, 921, 922, 923, 924, 925, 926, 927, 928, 929, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950, 951, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 958, 959, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 970, 971, 972, 973, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 980, 981, 982, 983, 984, 985, 986, 987, 988, 989, 990, 991, 992, 993, 994, 995, 996, 997, 998, 999, 1000

Comp

///cepción, Noviembre 25 de 2.004.-

Admítase el medio probatorio ofrecido en cuanto el mismo por derecho corresponda.- A la DOCUMENTAL: téngase presente.-

Benjamín Palacio

DR. BENJAMÍN PALACIO

Juzg. en lo Civil y Comercial 1er. Inst. N° 1
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

26 NOV 2004

En fecha ____ / ____ / ____ se notifican las partes
en Secretaría (Art. 133 C.P.C.C.).

[Signature]

DR. ALBERTO MARTIN ACOSTA
SECRETARIO JUDICIAL
JUZO. CIV. Y COM. 1er. Inst. N° 1
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

ACTOR: SUCE. LESCANO ELADIO O ELADIO DE JESUS
DR. E.G.J.GIMENA CAS. N°:673

DEMANDADO: CRISCUOLO RADOLFO
DRA. PABLO RACEDO CAS. N°:360

SOBRE: REIVINDICACION.-

PRUEBA DEL ACTOR

Testm. 1°: 2

COMIENZA: 01/11/04 - 15/11/04 - ~~30/12/04~~

31/05/05

JUEZ: DR. BENJAMIN PALACIO

7. Susp. lde. 02/12/04

SECRETARIO: DR. ALBERTO M. ACOSTA

.....

CUADERNO DE PRUEBA N° 2

OFREZCO PRUEBA TESTIMONIAL

SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMÚN II NOMINACIÓN

JUICIO: LESCANO, ELDADIO O ELADIO DE JESÚS VS. CRISCUOLO,
RODOLFO S/ REIVINDICACIÓN.-

Pedro Celestino Lescano, de condiciones
personales que constan en autos, a V. S. respetuosamente digo:

Que vengo a ofrecer prueba testimonial y a
solicitar se tome declaración testimonial a las siguientes personas:

a) Miguel Ángel Ali, argentino, mayor de edad,
D. N. I. 8.062.207, con domicilio real en la localidad de El Cercado,
Departamento Monteros, Tucumán.-

b) Ramón Antonio Ocante, argentino, mayor de
edad, D. N. I. 8.059.845, con domicilio real en calle Humberto Viola, casa 18 de
la localidad de Capitán Cáceres, Departamento Monteros, Tucumán.-

c) Juan Regino Núñez, argentino, mayor de edad,
con domicilio real en calle Soldado Juan Antoni, casa 24 de la localidad de
Capitán Cáceres, Departamento Monteros, Tucumán.-

Los testigos arriba mencionados se someterán al
siguiente cuestionario:

- 1.- Por las generales de la ley.-
- 2.- Diga el testigo si conoce una propiedad
ubicada en El Cercado que le pertenece a los sucesores de Eladio Lescano o a su
esposa Elisa del Carmen Quintana de Lescano.-
- 3.- Diga el testigo si sabe o le consta que la
propiedad se extendía, en su límite norte, hasta las márgenes del río mandolo.-
- 4.- Diga el testigo si sabe o le consta que uno de
los inmuebles colindantes a esta propiedad pertenece al Sr. Rodolfo Criscuolo.-



5.- Diga el testigo si sabe, conoce o le consta que el Sr. Rodolfo Criscuolo comenzó a cultivar parte de esta propiedad y de una fecha aproximada.-

6.- De público y notorio.-

JUSTICIA.-

X Pedro Belustino Ascano



FERNANDO GUSTAVO JAVIER GIMENA
ABOGADO
MAT. N° 5229 L° K F° 724 CAT
MAT. N° 797 L° 01 F° 22 CAS

Recibido 11 NOV 2004 a hs. 11 42 y presento a despacho, adj.
la siguiente doc. ADJUNTA UNA COPIA

M. ALBERTO MARTIN AGUIAR
SECRETARIO JUDICIAL
JUS. CIV. y COM. CORTE II. DE
PRIMER INSTANCIA

68

Cel

Wit

///cepción, Noviembre 25 de 2.004.-

Admitase el medio probatorio ofrecido en cuanto el mismo por derecho corresponda A la TESTIMONIAL: Cítese a los testigos propuestos mediante cédula para que munidos de sus documentos de identidad, comparezcan por ante este Juzgado y secretaría munidos de sus respectivos documentos de identidad a deponer a tenor el interrogatorio propuesto el día 28/12/04 a horas 09,00

Benjamin Palacios

DR. BENJAMIN PALACIOS

JUZG. EN LO CIVIL - 1^{er} Inst. - 119. 8018.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

26 NOV 2004

En fecha _____
en Secretaría (Art. 133 C.P.C.C.).

Se notifican las _____

Alberto Martin Acosta

DR. ALBERTO MARTIN ACOSTA
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. Y COM. 1^{er} Inst. - 119. 8018.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Impugno interrogatorio.-

C.P. N°2 Actor.-

**Autos: Suc. Lescano, Eladio o Eladio de Jesús c/ Criscuolo, Rodolfo
S/ reivindicación.-**

Sr. Juez: Civ. y Com. De la II Nom.-

Rodolfo Criscuolo, de las condiciones de autos a V.S.
digo:

Oportunamente, vengo a impugnar el interrogatorio
propuesto por el actor en el presente cuaderno de pruebas, solicitando se rechace el
mismo a mérito de las razones que infra expongo.-

1.-

Es sabido que, en relación al modo de proponer el
interrogatorio de la prueba testimonial, éste debe contemplar en sus preguntas la
posibilidad de que el testigo relate espontáneamente lo que sabe en torno de los hechos
controvertidos y conducentes.-

En consecuencia, carece de toda eficacia el interrogatorio
que contiene las contestaciones a dar.-

En tal sentido, la jurisprudencia es unánime al sostener la
ineficacia de las declaraciones que se limitan a decir "*es cierto*" frente a preguntas que
contienen la descripción clara, completa y circunstanciada de los hechos que se intenta
probar.- (C2° Civ. y Com., La Plata, Sala I, 17/7/78, Rev. "Doctrina Judicial", 1.979-7-
36, sum.102, id., id., 21/11/78, "Doctrina Judicial", 1.979-12-48, sum.121.- aludido por
Roland Arazi en "La Prueba en el Proceso Civil", pág. 245/246-).-

El interrogatorio propuesto en el presente cuaderno
transgrede aquellas elementales previsiones que deben valorarse en el modo de

proponer la prueba testimonial.- En efecto, las preguntas que lo componen implican claramente el contenido de las respuestas, afectando con ello aquellos principios.-

Concretamente, la pregunta 1) sostiene "Diga el testigo si conoce una propiedad ubicada en el El Cercado que **le pertenece a los sucesores de Eladio Lescano o a su esposa Elisa del Carmen Quintana de Lescano**".-

El citado interrogatorio, a la par de inducir la respuesta del deponente, no puede sugerir el nombre de los supuestos propietarios, cuando en éstas actuaciones se discute la acción de reivindicación deducida por la actora.-

Otro tanto ocurre con la pregunta 2), la cual conduce a dar la respuesta de que la propiedad se extiende en su límite norte hasta las márgenes del Río Mandolo.- En igual sentido se formulan los restantes interrogatorios.-

De lo expuesto resulta, sin hesitar, que las preguntas están orientadas a obtener respuestas en un determinado sentido, razón por la cual se debe hacer lugar a la impugnación deducida por ésta parte.-

2.-
Pido:

2.1.- Se tenga por interpuesta, en tiempo y forma la presente impugnación.-

2.2.- Oportunamente, haga lugar a la misma.-

Justicia.-

Cuiscucho

Pablo Racedo
PABLO RACEDO
ABOGADO
M. P. 5061 - L° K - F° 542

Recibido **02 DIC 2004** a hs. **920** y presento a despacho, adj.
la siguiente doc.

[Firma]
ALBERTO MARTIN ROSE
SECRETARIO JUDICIAL
JUR. CIV. Y COM. MERCANTIL - 11a. BOE

JUICIO: SUC LESSCANO ELADIO O ELADIO DE JESÚS VS. CRISCUOLO RADOLFO S/REIVINDICACIÓN.-

Concepción, Diciembre 14 de 2.004.-

De la impugnación deducida: Traslado al actor por el término de cinco días.-

SUSPENDASE la tramitación en este cuaderno de pruebas hasta tanto se resuelva la impugnación al interrogatorio deducido por la demandada.- PERSONAL.-

Benjamín Palacios

DR. BENJAMÍN PALACIOS

JUEZ

Juzg. de lo Civil - Concepción, Ita. Rep.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En 11/02/05 se libran cédulas N° 403/04.

Al

ALBERTO MARTIN RIVERA
SECRETARIO JUDICIAL
C.E. 111 - CONCEPCION, ITALIA



PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

CEDULA N°: 404.-

CONCEPCION (TUCUMAN), FEBRERO // DE 2.005.-

JUZGADO: CIVIL Y COMERCIAL COMUN
SECRETARIA: IIa. NOMINACION.-
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMAN

ACTOR: SUC. LESCANO ELDADIO O ELDADIO DE JESUS.-
DEMANDADO: CRISCUOLO RODOLFO.-
CAUSA: REIVINDICACION.- CPA N°2 - Testimonial.

A: CRISCUOLO RODOLFO, DEMANDADO EN AUTOS, EN CASILLERO DE NOTIFICACIONES N° 360.-

SE LE NOTIFICA LO SIGUIENTE:

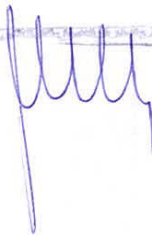
"///cepción, Diciembre 14 de 2.004.- ...- SUSPENDASE la tramitación en este cuaderno de pruebas hasta tanto se resuelva la impugnación al interrogatorio deducido por la demandada.- PERSONAL.- FDO. BENJAMIN PALACIO - JUEZ" QUEDA UD DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-
C.A.C.

360

DEJE CEDULA EN CASILLERO N° _____ A _____
15 FEB 2005
DEVUELTO A SU SEÑOR EN MARCELINO ALBERTO CENTENO Jefe Prosecretaría Judicial de Justicia CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

SECRETARIO

Recibido 16 FEB 2005 a las 10:47 presento a despacho, doj.
la siguiente doc:



ALBERTO MARTIN ACOSTA
SECRETARIO JUDICIAL
JES. CIV. y COM. SECCION IIa. COC

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

CEDULA Nº: 403.-

CONCEPCION (TUCUMAN), FEBRERO 11 DE 2.005.-

JUZGADO: CIVIL Y COMERCIAL COMUN
SECRETARIA: IIa. NOMINACION.-
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMAN

ACTOR: SUC. LESCANO ELDADIO O ELDAIO DE JESUS.-
DEMANDADO: CRISCUOLO RODOLFO.-
CAUSA: REIVINDICACION.- CPA Nº 2 - Testimonial.

A: PEDRO CELESTINO LESCANO, ACTOR EN AUTOS, EN CASILLERO DE NOTIFICACIONES Nº 673.-

SE LE NOTIFICA LO SIGUIENTE:

"/cepción, Diciembre 14 de 2.004.- De la impugnación deducida: Traslado al actor por el término de cinco días.- SUSPENDASE la tramitación en este cuaderno de pruebas hasta tanto se resuelva la impugnación al interrogatorio deducido por la demandada.- PERSONAL.- FDO. BENJAMIN PALACIO - JUEZ" QUEDA UD DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- *Se adj. copia en 11 p.*
C.A.C.

673

DEBE CEDULA EN CASILLERO N° _____ A HO. 10
15 FEB 2005
EN _____ DEVUELTO A SU ORCEN

MARCELINO ALBERTO CENIZO
Prosecretario - Oficial de Justicia
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

ALBERTO MARTIN ACOSTA
SECRETARIO JUDICIAL
JUZG. CIV. y COM. IIa. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Alberto M...

ALBERTO MARTIN ROCA
SECRETARIO JUDICIAL
JUZG. CIV. y COM. USUFRU Ha. 1000

Nda: Foye (95) Bin "Valb!"



ALBERTO MARTIN AGUIRRE
SECRETARIO JUDICIAL
1973

CONTESTO IMPUGNACIÓN DE PREGUNTAS – CUADERNO DE PRUEBAS *Actos*
Nº 2

SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMÚN II NOMINACIÓN

JUICIO: SUC. LESCANO ELADIO O ELADIO DE JESÚS VS. CRISCUOLO,
RODOLFO S/REIVINDICACIÓN

Fernando Gustavo Javier Gimena, Abogado de la Matrícula, apoderado en autos, me presento respetuosamente ante V.S. y digo:

Que vengo a contestar en tiempo y forma las impugnaciones al interrogatorio realizada por la parte demandada en el cuaderno de pruebas Nº 2 propuesto por la actora.

Fundo mi pretensión en razón de las siguientes consideraciones

I En la interrogación 2, si bien se menciona a la parte interesada, esta es nombrada al solo efecto de hacer referencia a un lugar que de otra manera sería imposible de identificar sin el aporte de datos técnicos como la referencia al padrón en razón de la característica rural del espacio en litigio, ya que en tanto en la ciudad podría ser identificado un lugar por el nombre y la altura de una calle, en el campo, por el contrario, las referencias de este tipo no existen. Basta querer enviar una carta a estas zonas para darse cuenta de este detalle.

Sintetizando, no hay manera, sin caer en tecnicismos, de identificar una propiedad sin hacer mención a sus dueños. El testigo podrá explayarse con amplitud en su respuesta y aportar datos fácticos que son los que importan de un testigo.

II En la interrogación 3 se hace referencia a un lugar que no es identificable de otra manera por lo que nombrarlo es insoslayable al hacer la interrogación.

FERNANDO GUSTAVO JAVIER GIMENA
ABOGADO
MAT. Nº 5229 L.º K F.º 724 CAT
MAT. Nº 797 L.º QI F.º 22 CAS

III En definitiva no existe el interrogatorio en general ni
excepcionalmente de libertad para expresarse por lo que en ningún momento
conducen a un sentido determinado ni son sugestivas. La índole de la
información que se requiere del testigo así lo amerita en orden a conocer la
verdad de los hechos.

Proveer de conformidad

JUSTICIA

REMANO CUSTODIO HERRERA
A. J. 12. 1940
REMANO CUSTODIO HERRERA
A. J. 12. 1940

III En definitiva no existe el interrogatorio en general un cercenamiento de libertad para explayarse por lo que en ningún momento conducen a un sentido determinado ni son sugestivas. La índole de la información que se requiere del testigo así lo amerita en orden a conocer la verdad de los hechos.

Proveer de Conformidad

JUSTICIA


 FERNANDO GUSTAVO JAVIER GIMENA
 A B J G A D O
 MAT. N° 5491 L. K F. 724 CAT
 MAT. N° 737 L. OI. F. 22 CAS

Recibido 22 FEB 2005 a hs. 12⁰⁹m y presento a despacho, auj.
 la siguiente doc. Adjunto copias 4/3/p.


 ALBERTO MARTIN ARCE
 SECRETARIO JUDICIAL
 JUD. CIV. y COM. SECCION II. DOG

III. La definitiva no existe el interrogatorio en general en
exclusivo de libertad para expresarse por lo que en ningún momento
reponer a un sentido deprimido ni son sugeridos. La falta de la
información que se repite del trabajo del trabajo en orden a conocer la
verdad de los hechos.

Proceder de la siguiente manera:

RESOLUCIÓN

El presente es el resultado de la

del presente es el resultado de la

JUICIO: SUC. LESCANO ELADIO O ELADIO DE JESÚS VS. CRISCUOLO RODOLFO S/ REIVINDICACION.-

////cepción, Febrero 28 de 2.005.

Por contestado traslado: Autos a Despacho para resolver.-
PERSONAL.-

Benjamin Falckner

DR. BENJAMIN FALCKNER
Abog. en la Corte y Tribunal de 1.ª Inst. de
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En 10/03/05 se libro' cedulas No 916/17. -

ALBERTO MARTIN
SECRETARIO JUDICIAL
2023, CIV. Y COM. SECCION IV. 1000.

HABILITADO PARA ACTUAR

CEDULA N°916.-

CONCEPCIÓN (TUCUMAN), 10 DE MARZO DE 2.005.-
JUZGADO: CIVIL Y COMERCIAL COMUN
SECRETARIA: IIA NOMINACION
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA PCIA. DE TUCUMÁN

ACTOR: SUC. DE LESCANO ELADIO O ELADIO DE JESUS.-
DEMANDADO: CRISCUOLO RODOLFO.-
CAUSA: REIVINDICACIÓN (C.P.A. TESTIMONIAL/N°2) .-

A: PEDRO C. LESCANO, EN CASILLA DE NOTIFICACIONES N° 673.-

SE LE NOTIFICA LO SIGUIENTE:

//////////cepción, Febrero 28 de 2.005.- Por contestado traslado:
Autos a Despacho para resolver. PERSONAL.- FDO. DR. BENJAMIN
PALACIO.-JUEZ - QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

SECRETARIO
DR. ALBERTO MARTIN AGOSTA
SECRETARIO JUDICIAL
JUZG. CIV. Y COM. COMUN IIA, NOC
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

673

DEJE CEDULA EN
CASILLERO N°. _____
A 11 MAR 2005
EN
DEV.

Recibido 14 MAR 2005 a las 9³⁰h y presento a despacho, adj.
la siguiente doc [signature]

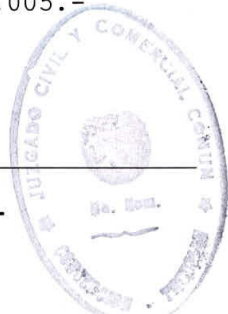
ALBERTO MARTIN AGUIRRE
SECRETARIO JUDICIAL
JEF. CIV. Y SOC. JUZGADO No. 10

HABILITADO PARA ACTUAR



CEDULA N°917.-

CONCEPCIÓN (TUCUMÁN), 10 DE MARZO DE 2.005.-
JUZGADO: CIVIL Y COMERCIAL COMÚN
SECRETARIA: IIA NOMINACION
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA PCIA. DE TUCUMÁN



ACTOR: **SUC. DE LESCANO ELADIO O ELADIO DE JESUS.-**
DEMANDADO: **CRISCUOLO RODOLFO.-**
CAUSA: **REIVINDICACIÓN (C.P.A. TESTIMONIAL/N° 2) .-**

A: RODOLFO CRISCUOLO, EN CASILLA DE NOTIFICACIONES N° 360.-

SE LE NOTIFICA LO SIGUIENTE:

//////////cepción, Febrero 28 de 2.005.- Por contestado traslado:
Autos a Despacho para resolver. PERSONAL.- FDO. DR. BENJAMIN
PALACIO.-JUEZ - QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

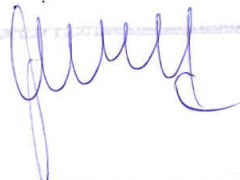
[Handwritten signature]
SECRETARIO
SECRETARIO JUDICIAL
JUZG. CIV. Y COM. CENTRO JUD. DE
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

[Handwritten number 360]

DEJE CEDULA EN
CASILLERO N° _____
A N° _____
11 MAR, 2005
EN _____
DEVELOPADO POR _____
REVISADO POR _____

Recibido 14 MAR 2005 a las 9³⁰ h y presento a despacho, adj.

la siguiente doc: _____



ALBERTO MARTIN ADE
SECRETARIO JUDICIAL

JOS. CIV. y COM. RESOL. 10. 1999



JUICIO: SUCE. LESCANO ELADIO O ELADIO DE JESÚS VS. CRISCUOLO RODOLFO S/ REIVINDICACIÓN – CUADERNO DE PRUEBA DEL ACTOR N° 2.-

Concepción, abril 07 de 2.005.-

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver los presentes autos caratulados: "Suce. Lescano Eladio o Eladio de Jesús vs. Criscuolo Rodolfo s/ reivindicación – cuaderno de prueba del actor n° 2", y

CONSIDERANDO:

a) A fs. 3 la parte demandada impugna el interrogatorio propuesto por el actor fundado en que el interrogatorio de la prueba testimonial debe contemplar la posibilidad de que el testigo relate espontáneamente lo que sabe en torno de los hechos controvertidos y conducentes.-

Alega que las preguntas que lo componen implican claramente el contenido de las respuestas.-

Corrido traslado, el actor se opone a lo alegado por el demandado con los fundamentos que expone a fs. 7, y así vienen los autos a despacho.-

b) Nuestro código de rito, en su artículo 380, C.P.C.yC., dispone que cada pregunta dirigida a un testigo debe referirse a un solo hecho debatido en el juicio, no pudiendo involucrar o sugerir la respuesta, ni tampoco versar sobre cuestiones técnicas.-

La formulación de las preguntas debe ser realizada en forma interrogativa, evitando que la respuesta sea sugerida por la propia pregunta, de manera que el testigo pueda narrar con alguna libertad los hechos que percibió.-

En la especie, del análisis de las preguntas propuestas por la parte actora se concluye que fueron escritas en forma asertiva, las que impondrán al testigo una respuesta de admisión o negación del hecho al que ellas refieren.-

Por ello, al no encontrarse el interrogatorio ajustado a lo normado por el art. 380 procesal, considero que corresponde ordenar a la parte proponente de la prueba a que en el término de tres días de notificada la presente reformule en su totalidad el interrogatorio conforme a ley, bajo apercibimiento de declarar su inadmisibilidad.-

Las costas se imponen a la parte actora vencida en esta incidencia (art. 106 CPCyC.).-

Por lo que,

RESUELVO:

I.- HACER LUGAR a la impugnación del interrogatorio formulada a fs. 3, conforme se considera.-

II.- INTIMAR a la parte actora proponente del interrogatorio a que en el término de tres días de notificada la presente reformule el interrogatorio conforme a ley, bajo apercibimiento de declarar su inadmisibilidad.-

III.- COSTAS como se consideran.-

IV.- RESERVAR el pronunciamiento de honorarios para su oportunidad.-

V.- REABRIR los términos procesales que se encuentran suspendidos.-

HÁGASE SABER

[Firma manuscrita]
 Juez Civil y Comercial en Comun. Ha. Mom.
 CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

66

En 15/04/05 se libro cedula N° 1201 / 1202. —

[Handwritten signature]

ALBERTO MARTIN AGUIRRE
SECRETARIO JUDICIAL
CARR. DIV. 1 CAR. MARIN 10-100

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

CEDULA N°: 1201.-

CONCEPCION (TUCUMAN), 15

ABRIL DE 2.005.-

JUZGADO: CIVIL Y COMERCIAL COMUN
SECRETARIA: IIa. NOMINACION.-
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUC

ACTOR: SUC. LESCOANO ELADIO O ELADIO DE JESUS.
DEMANDADO: CRISCUOLO RODOLFO.
CAUSA: REIVINDICACION. C.P.A. N° 2 TESTIMONIAL.

A: SR. RODOLFO CRISCUOLO, EN CASILLERO DE NOTIFICACIONES N° 360.-

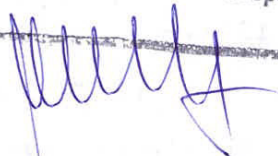
SE LE NOTIFICA LO SIGUIENTE:

////concepción Abril 07 de 2.005.- AUTOS Y
VISTOS:....CONSIDERANDO:....RESUELVO: I.- HACER LUGAR a la
impugnación del interrogatorio formulada a fs. 3, conforme se
considera.- II.- INTIMAR a la parte actora proponente del
interrogatorio a que en el termino de tres dias de notificada
la presente reformule el interrogatorio conforme a ley, bajo
apercibimiento de declarar su inadmisibilidad.- III.- COSTAS
como se consideran.- IV.- RESERVAR el pronunciamiento de
honorarios para su oportunidad.- V.- REABRIR los términos
procesales que se encuentran suspendidos.- HAGASE SABER.- FDO.
DR. BENJAMIN PALACIO - JUEZ - QUEDA UD. DEBIDAMENTE
NOTIFICADO.-

SECRETARIO
JUEZ CIV. Y COM. COMUN II
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



Recibido **20 ABR 2005** a hs. 11¹⁰ y presento a despacho, adj,
la siguiente doc. _____


ALBERTO MARTIN ACOSTA
SECRETARIO JUDICIAL
JUS. CIV. y COM. SECCION No. 003

102

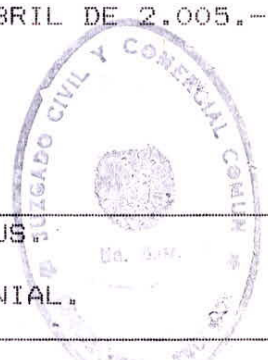
PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

CEDULA N°: 1202.-

CONCEPCION (TUCUMAN), 15 ABRIL DE 2.005.-

JUZGADO: CIVIL Y COMERCIAL COMUN
SECRETARIA: IIa. NOMINACION.-
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUC

ACTOR: SUC. LESCANO ELADIO O ELADIO DE JESUS.
DEMANDADO: CRISCUOLO RODOLFO.
CAUSA: REIVINDICACION. C.P.A. N° 2 TESTIMONIAL.



A: SR. PEDRO C. LESCANO, EN CASILLERO DE NOTIFICACIONES N° 673.-

SE LE NOTIFICA LO SIGUIENTE:

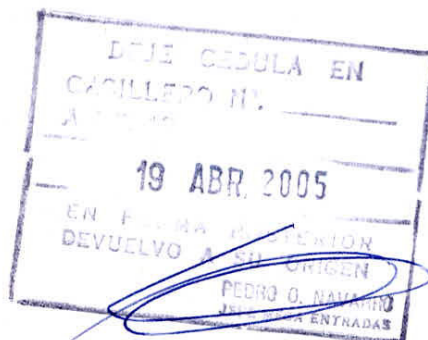
673
////cepción Abril 07 de 2.005.- AUTOS Y
VISTOS:....CONSIDERANDO:....RESUELVO: I.- HACER LUGAR a la
impugnación del interrogatorio formulada a fs. 3, conforme se
considera.- II.- INTIMAR a la parte actora proponente del
interrogatorio a que en el termino de tres dias de notificada
la presente reformule el interrogatorio conforme a ley, bajo
apercibimiento de declarar su inadmisibilidad.- III.- COSTAS
como se consideran.- IV.- RESERVAR el pronunciamiento de
honorarios para su oportunidad.- V.- REABRIR los términos
procesales que se encuentran suspendidos.- HAGASE SABER.- FDO.
DR. BENJAMIN PALACIO - JUEZ - QUEDA UD. DEBIDAMENTE
NOTIFICADO.-

[Handwritten signature]

SECRETARIO

ALBERTO MARTIN AGUIAR
SECRETARIO JUDICIAL
JUZG. CIV. Y COM. COMUN IIa. Inst.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

673



Recibido 20 ABR 2005 a hs. 11⁰⁰ y presento a despacho, con.

la siguiente doc. _____



ALBERTO MARTIN AGUIRRE
SECRETARIO JUDICIAL
JUR. CIV. y COM. SECCION No. 001

C. P. A. N° 2 TESTIMONIAL

REFORMULO INTERROGATORIO.

SR. JUEZ EN CIVIL Y COMERCIAL COMÚN II NOMINACIÓN

JUICIO: SUCESIÓN LESCOANO, ELADIO O ELADIO DE JESÚS VS.
CRISCUOLO, RODOLFO S/ REIVINDICACIÓN.-

Fernando Gustavo Javier Gimena, apoderado del actor y de condiciones personales que constan en autos, me presento y respetuosamente digo:

Que vengo a reformular el interrogatorio correspondiente a los testigos del presente cuaderno probatorio, conforme lo dispuesto por S. S.

El nuevo cuestionario de preguntas queda planteado de la siguiente manera:

- 1.- Por las generales de la ley.-
- 2.- Diga el testigo dónde vive y desde que tiempo vive en el lugar que menciona.
- 3.- Diga el testigo si conoce al Sr. Pedro Celestino Lescano. Si esta pregunta es contestada en forma afirmativa, indicará:
 - 3.1.- Porque llegó a conocerlo.
 - 3.2.- Que tiempo hace que lo conoce.
- 4.- Diga el testigo si el Sr. Pedro Celestino Lescano posee una propiedad en El Cercado, Depto. Monteros. En caso de contestar afirmativamente deberá indicar:
 - 4.1.- Que tiempo hace que el señor Lescano trabaja la finca que Ud. menciona.
 - 4.2.- Que tipo de actividad agrícola practicó en dicha finca el Sr. Lescano.
- 5.- Diga el testigo cuales son los límites correspondientes a la propiedad que menciona.
- 6.- Diga el testigo si conoce si alguna vez alguien haya turbado la posesión del Sr. Lescano. En caso de ser afirmativa esta respuesta, indique:

6.1. Si la turbación que sufrió el Sr. Lescano en el ejercicio de su legítima posesión se localizó en toda la propiedad o solo en parte de ella.

6.3.- De una fecha aproximada de la turbación que menciona.

Pido a V. S.

B.- Provea lo necesario para su producción.-

ERNANDO CUN VOI VERGIMENA
ABIGADO
MAT. N° 9 L K F 724 CAT
MAT. N 797 L O I F 22 CAS

25 ABR 2005

 10^{50}

ABR 2005 40 -
(S)COPIA NANA TRASLADO -

ALBERTA ELECTRIC BOARD
RECEIVED 10 APR 1961
MONTREAL, QUEBEC
1961 APR 10 10 11 AM

JUICIO: SUC. LESCANO ELADIO O ELADIO DE JESÚS VS. CRISCUOLO RODOLFO S/ REIVINDICACIÓN.-

////concepción, Mayo 02 de 2.005.

Agréguese el cuestionario presentado.- Proveyendo lo pertinente: Cítese a los testigos propuestos mediante cédula a los efectos de que munidos de sus documentos de identidad comparezcan por ante este Juzgado y Secretaría, el día 30/05/05 a hs 09.00 subsiguiente día hábil a la misma hora en caso de feriado a deponer a tenor del interrogatorio propuesto.-

Ampliase el plazo probatorio en este cuaderno de pruebas hasta el día 31/05/05.- (Art. 316 del C.P.C. Y C.).- PERSONAL.-

Begamini

DR. BENJAMIN FALCÓN
Juzgado en la Corte de Apelaciones de Concepción

03 MAY 2005

En fecha _____ se notifican las partes en Secretaría (Art. 103 C.P.C.C.).

Alf

DR. ALBERTO MARTÍN ACOS
SECRETARIO JUDICIAL
JUZG. CIV. Y COM. COMUN. No. 100
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

En 07/05/05 se libro cédula nº 1325/26/27/28 y 1228.

Alf
DR. ALBERTO MARTÍN ACOS
SECRETARIO JUDICIAL

46
ad
wmb

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

CEDULA N°: 1328.-

CONCEPCION (TUCUMAN),

MAYO DE 2.005.-

JUZGADO: CIVIL Y COMERCIAL COMUN
SECRETARIA: IIa. NOMINACION.-
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUC

ACTOR: SUC. LESCANO ELADIO O ELADIO DE JESUS
DEMANDADO: CRISCUOLO RODOLFO.
CAUSA: REIVINDICACION. C.P.A. N° 2 TESTIMONIAL.

A: SR. PEDRO CELESTINO LESCANO, EN CASILLERO DE NOTIFICACIONES N° 673.-

SE LE NOTIFICA LO SIGUIENTE:

//////cepción, Mayo 02 de 2.005.- Agreguese el cuestionario presentado.- Proveyendo lo pertinente: Cítese a los testigos propuestos mediante cedula a los efectos que munidos de sus documentos de identidad comparezcan por ante este Juzgado y Secretaria, el día 30/05/05 a horas 09.00 o subsiguiente día habil a la misma hora en caso de feriado a deponer del interrogatorio propuesto.- Amplíanse los terminos probatorios en este cuaderno de pruebas hasta el día 31/05/05.- (Art. 316 del C.P.C y C.).- PERSONAL.- FDO. DR. BENJAMIN PALACIO - JUEZ - QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

DI. ALBERTO MARTIN ACOSTA
SECRETARIO JUDICIAL
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN IIa. NOM
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

DEJE Cedula EN
CASILLERO N.°
A H. 10
10 MAY 2005
DEVUELVO A
F. J. NAVARRO
JUEZ N.° ENTRADAS

Recibido **12 MAY 2005** a ns. 9⁰⁰ y presento a desahucio, por
la siguiente doc. [signature]

ALBERTO MARTIN AGUIRRE
SECRETARIO JUDICIAL
JES. 101 F. 1001. 1001. 1001



PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

CEDULA N°: 1329.-

CONCEPCION (TUCUMAN), 09

MAYO DE 2.005.-

JUZGADO: CIVIL Y COMERCIAL COMUN
SECRETARIA: IIa. NOMINACION.-
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUC

ACTOR: SUC. LESCANO ELADIO O ELADIO DE JESUS.
DEMANDADO: CRISCUOLO RODOLFO.
CAUSA: REIVINDICACION. C.P.A. N° 2 TESTIMONIAL.

A: SR. RODOLFO CRISCUOLO, EN CASILLERO DE NOTIFICACIONES N° 360.-

SE LE NOTIFICA LO SIGUIENTE:

////cepción, Mayo 02 de 2.005.- Agreguese el cuestionario presentado.- Proveyendo lo pertinente. Cítese a los testigos propuestos mediante cedula a los efectos que munidos de sus documentos de identidad comparezcan por ante este Juzgado y Secretaria, el día 30/05/05 a horas 09.00 o subsiguiente día habil a la misma hora en caso de feriado a deponer del interrogatorio propuesto.- Amplíense los terminos probatorios en este cuaderno de pruebas hasta el día 31/05/05.- (Art. 316 del C.P.C y C.).- PERSONAL.- FDO. DR. BENJAMIN PALACIO - JUEZ
- QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

ALBERTO MARTIN AGOSTA
SECRETARIO JUDICIAL
JUZG. CIV. y COM. COMUN IIa. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

DEJE CEDULA EN
CASILLERO N°:
A HS. 12
10 MAY 2005
EN FORMA POSITIVA
DEVUELVO A SU ORIGIN
PEDRO O. NAVARRO
JES. CHICLIGASTA

Recibido 12 MAY 2005 a hs. 9⁰⁰ y presento a despacho, sup.
la siguiente doc: _____

ALBERTO MARTIN AGUIRRE
SECRETARIO JUDICIAL
JES. CIV. Y GEN. DEBER IN. DEC
CENTRO JUDICIAL DEPENDENCIA

Retiro Cédulas 1325; 1326; 1327.

16/05/05.

FERNANDO GUSTAVO JAVIER GIMENA
ABOGADO
MAT. N° 5229 L° K F° 724 CAT
MAT. N° 797 L° 01 F° 22 CAS

ALBERTO MARTIN AGUIRRE
SECRETARIO JUDICIAL
JES. CIV. Y GEN. DEBER IN. DEC
CENTRO JUDICIAL DEPENDENCIA



PODER JUDICIAL DE TUCUMAN



2x
CEDULA N°: 1327.-

CONCEPCION (TUCUMAN),

B

MAYO DE 2.005.-

JUZGADO: CIVIL Y COMERCIAL COMUN
SECRETARIA: IIa. NOMINACION.-
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUC

ACTOR: SUC. LESCANO ELADIO O ELADIO DE JESUS.
DEMANDADO: CRISCUOLO RODOLFO.
CAUSA: REIVINDICACION. C.P.A. N° 2 TESTIMONIAL.

A: SR. JUAN REGINO NUÑEZ, CON DOMICILIO EN CALLE SOLDADO JUAN ANTONI, CASA 24 DE LA LOCALIDAD DE CAPITAN CACERES, DEPARTAMENTO MONTEROS, TUCUMAN.-

SE LE NOTIFICA LO SIGUIENTE:

////concepción, Mayo 02 de 2.005.- Agreguese el cuestionario presentado.- Proveyendo lo pertinente: Cítese a los testigos propuestos mediante cedula a los efectos que munidos de sus documentos de identidad comparezcan por ante este Juzgado y Secretaria, el día 30/05/05 a horas 09.00 o subsiguiente día hábil a la misma hora en caso de feriado a deponer del interrogatorio propuesto.- Amplíanse los terminos probatorios en este cuaderno de pruebas hasta el día 31/05/05.- (Art. 316 del C.P.C y C.).- PERSONAL.- FDO. DR. BENJAMIN PALACIO - JUEZ
- QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

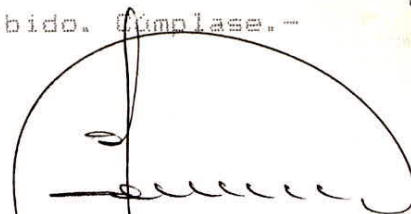
[Handwritten signature]

SECRETARIO

BENJAMIN PALACIO AGON
SECRETARIO JUDICIAL
C.A. CIV. y COM. CONCEPCION No. 1007
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Soldado Maldonado, 17 de mayo de 2005.- Recibido. Cumplase.-



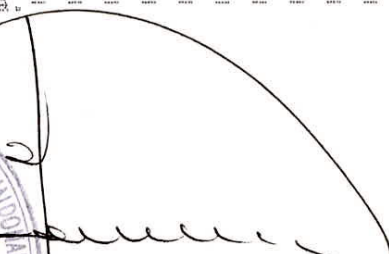

SERGIO FERNANDO LO VALVO
JUEZ de PAZ y ENCARGADO REGISTRO CIVIL
SOLDADO MALDONADO-MONTEROS-TUCUMAN

Soldado Maldonado, 18 de mayo - - de 2005.- En el día de la fecha
siendo horas 09.40, me constituí en el domicilio indicado en ofi-
cio, siendo atendido por una persona de la casa que dijo llamarse:
GUSTAVO GALVAN - - - , a quien notifiqué de la presente, entregando
copia de la misma y firmando para constancia.- - - - -



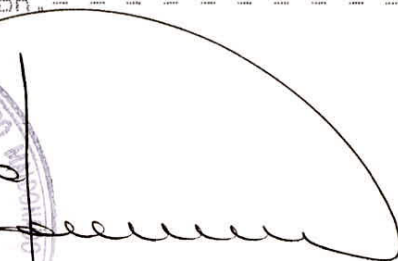
GUSTAVO GALVAN




SERGIO FERNANDO LO VALVO
JUEZ de PAZ y ENCARGADO REGISTRO CIVIL
SOLDADO MALDONADO-MONTEROS-TUCUMAN

Soldado Maldonado, 18 de mayo - - de 2005.- Debidamente diligen-
ciado, vuelva al Juzgado de origen en 01 (una-) foja/s útil/es.-
Sirva la presente de atenta nota de remisión.- - - - -




SERGIO FERNANDO LO VALVO
JUEZ de PAZ y ENCARGADO REGISTRO CIVIL
SOLDADO MALDONADO-MONTEROS-TUCUMAN



PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

CEDULA N°: 1326.-

CONCEPCION (TUCUMAN), 09 MAYO DE 2.005.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN
SECRETARIA: IIa. NOMINACION.-
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUC

ACTOR: SUC. LESCANO ELADIO O ELADIO DE JESUS.
DEMANDADO: CRISCUOLO RODOLFO.
CAUSA: REIVINDICACION. C.P.A. N° 2 TESTIMONIAL.

A: SR. MIGUEL ANGEL ALI, CON DOMICILIO EN LA LOCALIDAD DE EL CERCADO, DEPARTAMENTO MONTEROS, TUCUMAN.-

SE LE NOTIFICA LO SIGUIENTE:

////cepción, Mayo 02 de 2.005.- Agreguese el cuestionario presentado.- Proveyendo lo pertinente: Citese a los testigos propuestos mediante cedula a los efectos que munidos de sus documentos de identidad comparezcan por ante este Juzgado y Secretaria, el día 30/05/05 a horas 09.00 o subsiguiente día hábil a la misma hora en caso de feriado a deponer del interrogatorio propuesto.- Amplíanse los terminos probatorios en este cuaderno de pruebas hasta el día 31/05/05.- (Art. 316 del C.P.C y C.).- PERSONAL.- FDO. DR. BENJAMIN PALACIO - JUEZ - QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

[Handwritten signature]
SECRETARIO

ALBERTO MARTIN ACCIARI
SECRETARIO JUDICIAL
CENTRO CIV. Y COM. CONCEPCION, IIa. REG.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Verdura 170.1.12

Monteros, 16 de Mayo de 2005.-

-----Recibido. Cúmplase.-



CARLOS ZACARIAS APUD
Jefe de Paz y Encargado del Reg. Civil
MONTEROS - TUCUMAN

Monteros, 16 de Mayo de 2005.-

----- En la fecha, siendo horas 11.00, me
constituí en el domicilio indicado en cédula por tercera vez, no/
encontrando persona alguna en ningunas de las oportunidades ///
procedo a dejar la copia en un lugar visible del inmueble. --



JORGE EVARISTO ORTIZ
AYUDANTE JUDICIAL

Monteros, 16 de Mayo de 2005.-

----- en igual fecha, vuelva al Juzgado
de origen en 01 (una) foja útil.
Sirva la presente de atenta nota remisión.-



CARLOS ZACARIAS APUD
Jefe de Paz y Encargado del Reg. Civil
MONTEROS - TUCUMAN



PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

26
CEDULA Nº: 1325.-

CONCEPCION (TUCUMAN),

09

MAYO DE 2.005.-

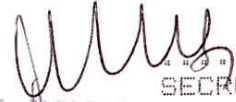
JUZGADO: CIVIL Y COMERCIAL COMUN
SECRETARIA: IIa. NOMINACION.-
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUC

ACTOR: SUC. LESCANO ELADIO O ELADIO DE JESUS.
DEMANDADO: CRISCUOLO RODOLFO.
CAUSA: REIVINDICACION. C.P.A. Nº 2 TESTIMONIAL.

A: SR. RAMON ANTONIO OCANTE, CON DOMICILIO REAL EN CALLE HUMBERTO VIOLA, CASA 18 DE LA LOCALIDAD DE CAPITAN CACERES, DEPARTAMENTO MONTEROS, TUCUMAN.-

SE LE NOTIFICA LO SIGUIENTE:

////concepción, Mayo 02 de 2.005.- Agreguese el cuestionario presentado.- Proveyendo lo pertinente: Cítese a los testigos propuestos mediante cedula a los efectos que munidos de sus documentos de identidad comparezcan por ante este Juzgado y Secretaria, el día 30/05/05 a horas 09.00 o subsiguiente día habil a la misma hora en caso de feriado a deponer del interrogatorio propuesto.- Amplíanse los terminos probatorios en este cuaderno de pruebas hasta el día 31/05/05.- (Art. 316 del C.P.C y C.).- PERSONAL.- FDO. DR. BENJAMIN PALACIO - JUEZ
- QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-


SECRETARIO
ALBERTO MARTIN ACOSTA
SECRETARIO JUDICIAL
C.C.O. CIV. y COM. DEPART. DE TUCUMAN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Soldado Maldonado, 17 de mayo de 2005.- Recibido. Cúmplase.-

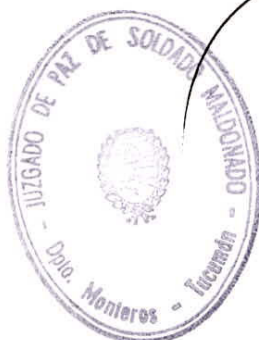


SERGIO FERNANDO LO VALVO
JUEZ de PAZ y ENCARGADO REGISTRO CIVIL
SOLDADO MALDONADO-MONTEROS-TUCUMAN

Soldado Maldonado, 18 de mayo - - de 2005.- En el día de la fecha
siendo horas 09.30, me constituí en el domicilio indicado en ofi-
cio, siendo atendido por una persona de la casa que dijo llamarse:
ANA MARIA OCANTE - - , a quien notifiqué de la presente, entregando
copia de la misma y firmando para constancia.- - - - -

[Handwritten signature]

ANA MARIA OCANTE



SERGIO FERNANDO LO VALVO
JUEZ de PAZ y ENCARGADO REGISTRO CIVIL
SOLDADO MALDONADO-MONTEROS-TUCUMAN

Soldado Maldonado, 18 de mayo - - de 2005.- Debidamente diligen-
ciado, vuelva al Juzgado de origen en 01 (una-) foja/s útil/es.-
Sirva la presente de atenta nota de remisión.- - - - -



SERGIO FERNANDO LO VALVO
JUEZ de PAZ y ENCARGADO REGISTRO CIVIL
SOLDADO MALDONADO-MONTEROS-TUCUMAN

100

C. P. A. N° 2 TESTIMONIAL

ADJUNTO CEDULAS DEBIDAMENTE DILIGENCIADAS.
SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION
JUICIO: "SUCESIÓN LESCANO, ELADIO O ELADIO DE JESÚS
C/ CRISCUOLO, RODOLFO S/ REIVINDICACIÓN"

Fernando Gustavo Javier Gimena,
apoderado en autos, a S. S. respetuosamente digo:

Que vengo a adjuntar cédulas de
notificaciones 1325, 1326 y 1327, diligenciadas en correcta forma.

Solicito su agregación.

Proveer de conformidad, por
ser:

JUSTICIA.-


FERNANDO GUSTAVO JAVIER GIMENA
ABOGADO
MAT. N° 6229 L° K F 724 CAT
MAT. N° 797 L° OI F° 22 CAS

Recibido 23 MAY 2005 a hs. 14:30 y presento a despacho, adj.
la siguiente doc Cedulas 1325, 1326 y 1327 diligenciadas en (1) c/u


ALBERTO R. R. R.
SECRETARIO JUDICIAL
EST. CIV. Y COM. SECCION II. CAS

30
↓

Concepción, Mayo 30 de 2.005 ~

Agüero. ~


J. M. del Valle Gómez de Alarcón
JES CIVIL EN DOC. y LOC. ta. Hon.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION